BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.105 — AÑO XCV — A 0,06

Buenos Aires, viernes 13 de marzo de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767, 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3932
DEPTO EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en Pág. 8)

DECRETOS

CONVENIOS

Apruébase el Convenio para la instalación de agencias receptoras de apuestas hípicas, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Lotería Nacional.

DECRETO Nº 2.184

Bs. As., 27/11/86

VISTO el convenio celebrado con fecha 10 de enero de 1985 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Lotería Nacional, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acuerdo se faculta a la Lotería Nacional a instalar agencias receptoras de apuestas para el Hipódromo Argentino en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, previa conformidad del Poder Ejecutivo de esta última o del Organo de aplicación que designe el mismo, confiriéndose igual facultad a la provincia de Buenos Aires para que por intermedio del Poder Ejecutivo o del órgano de aplicación que designe el mismo, instale agencias en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires para recibir apuestas sobre los hipódromos ubicados en la Provincia, previa aprobación de la Lotería Nacional.

Que el Decreto Nº 1.837/85 establece la forma en que se deberá distribuir el porcentaje del treinta y uno por ciento (31%) que grava el producto de la venta de boletos en el Hipódromo Argentino a partir del 1º de enero de 1985.

Que la Disposición Nº 1.682 de fecha 27 de mayo de 1986 de la Lotería Nacional, dictada como consecuencia de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 39.865, declara al Hipódromo Argentino como único lugar autorizado para la instalación de agencias receptoras de apuestas hípicas de hipódromos que no dependan de esa Repartición.

Que en virtud del principio de reciprocidad es necesario exceptuar la aplicación de lo normado en el Decreto Nº 1.837/85 cuando en el ámbito del Hipódromo Argentino, dependiente de la Lotería Nacional, actúen agencias receptoras de apuestas hípicas de hipódromos instalados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, estableciéndose en tal caso un similar porcentaje tributario al determinado en el artículo 6º del Convenio ut-supra mencionado.

Que la Ley Nº 21.121 faculta en su artículo 5º (incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto) al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía y con intervención de la Secretaría de Hacienda a modificar los porcentajes determinados con afectación especial en la distribución del producido y recaudación de la Lotería Nacional y de los Hipódromos, sin que ello signifique modificar la participación que corresponda a provincias y municipalidades.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio Nº Nº 599 celebrado con fecha 10 de enero de 1985 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Lotería Nacional para la instalación de agencias receptoras de apuestas hípicas.

Art. 2º — Exceptúase la aplicación del Decreto Nº 1.837/85 cuando en el ámbito del Hipódromo Argentino, dependiente de la Lotería Nacional, actúen agencias receptoras de apuestas hípicas de hipódromos instalados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Establécese que en aquellos casos en que en el ámbito del Hipódromo Argentino, dependiente de la Lotería Nacional, actúen agencias receptoras de apuestas hípicas de hipódromos instalados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, el porcentaje tributario del siete por ciento (7%) establecido en el Convenio Nº 599 se distribuirá de la siguiente forma:

a) el 0,9412 para el Ministerio de Educación y Justicia.

b) el 0,4408 para el Comando y Dirección de Remonta y Veterinaria,

c) el 2,0435 para la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

d) el 1,1947 para el Instituto Nacional de la Actividad Hípica.

e) el 2,3798 para el Ministerio de Salud y Acción Social.

SUMARIO

Sumario Numérico

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos licitaciones - contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones: constitución y disolución de sociedades, asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

ALFONSIN

Conrado Storani

Juan V. Sourrouille

Mario S. Brodersohn

JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

Nómbrase Vicepresidente.

DECRETO

Nº 2.169

Bs. As., 26|11|86

VISTO lo informado por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las modificaciones producidas en el Reglamento de la Junta Interamericana de Defensa, corresponde a partir del 1º de enero de 1987 a la República Argentina, cubrir el cargo de Vicepresidente de ese Organismo Internacional.

Que dicha Junta mantiene un esfuerzo ininterrumpido en el Estudio de los problemas militares, que son de mutuo interés en las Fuerzas Armadas Americanas y busca un mejor entendimiento profesional, en el marco de las orientaciones de sus respectivos gobiernos, para garantizar la Defensa del Continente.

Que resulta de interés al Gobierno Argentino ocupar el segundo cargo en importancia en el seno de la Junta Interamericana de Defensa y que el mismo recaiga en un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas.

Que el cargo deberá ser cubierto con dedicación exclusiva por el término de dos (2) años por un Oficial Superior en la Jerarquía de General de División, Vicealmirante o Brigadier Mayor, en servicio activo.

Que la Jerarquía del cargo Internacional a cubrir implica adoptar previsiones de representación.

Que de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para adoptar la decisión respectiva.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en misión "permanente" a partir del 15 de diciembre de 1986 por el término de setecientos sesenta (760) días, como Vicepresidente de la Junta Interamericana de Defensa al señor Brigadier Mayor D. Roberto Fernando Camblor (L.E. número 5.483.192).

Art. 2º — El Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (Dirección General de Contabilidad y Finanzas), procederá a adelantar en el país la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre del sueldo y emolumento del mencionado Oficial Superior, con aplicación del porcentaje establecido en el artículo Nº 2.417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) — Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar — Ley número 19.101 aprobado por Decreto número 3.294|78 modificado por su similar Nº 1.093|83 y por Resolución número 3?2|86 del Ministerio de Defensa y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante la permanencia en el país de destino.

Art. 3º — El monto para gastos de Representación, consistirá en el veinte por ciento (20 %) del Haber Mensual que el corresponda.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio 1986 y similares que se especifiquen para ejercicio venideros:

2.20 — 43 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 11 — 1113 — 040

2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 11 — 1163 — 040

2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 12 — 1220 — 227

2.20 — 48 — 001 — 0.381 — 1 — 1 — 12 — 1223 — 227

Art. 5º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN

José H. Jaunarena

Antonio A. Tróccoli

JUSTICIA MILITAR

Acéptase la renuncia de Vocal Titular del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Designación de su reemplazante.

DECRETO

Nº 2.187

Bs. As., 27|11|86.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el señor Contraalmirante (R) D. Julio Alberto Acuña ha presentado su renuncia como Vocal Titular del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Que por tal motivo se hace necesaria la designación de un vocal en reemplazo, para lo cual el Estado Mayor General de la Armada propone al señor Contraalmirante (RE) D. Néstor Omar Pozzi Jauregui.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar la medida propiciada conforme lo normado por el artículo 14 del Código de Justicia Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Vocal Titular del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas presentada por el Contraalmirante (R) D. Julio Alberto Acuña (M.I. Nº 2.310.614) quién fuera designado por Decreto Nº 2.270 del 28 de noviembre de 1985.

Art. 2º — Desígnase Vocal Titular del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas al señor Contraalmirante (RE) D. Néstor Omar Pozzi Jauregui (M.I. número 1.143.590).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN

José H. Jaunarena

FUERZAS DE SEGURIDAD

Autorízase a la Policía Federal Argentina, a reincorporar a un Suboficial Subalterno.

DECRETO

Nº 2.186

Bs. As., 27|11|86

VISTO el Expediente Letra "I" Nº 461-77-603759|85, con agregado sin acumular el Expediente Letra "P" Nº 16.460|80, ambos del registro de la Policía Federal, y el Legajo Personal Nº 564, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la citada Institución solicita la reincorporación en el grado de Subinspector —Cuadro Personal Superior—, —Oficiales Subalternos—, —Escalafón Seguridad—, del ex-Subinspector Osvaldo Frate, quien fuera dado de baja por Resolución Ministerial Nº 754 de fecha 28 de abril de 1980 obrante a fojas 78 del Expediente agregado sin acumular.

Que del análisis de las constancias acumuladas en los presentes actuados se desprende que el nombrado fundamenta su pedido de reincorporación en el hecho de haber desaparecido las causas que determina su alejamiento de las filas policiales.

Que el causante no reúne las condiciones exigidas por el artículo 22, inciso a) de la Ley Nº 21.965, concordante con lo establecido por el artículo 73 del Decreto Nº 1.866 de fecha 27 de julio de 1983, reglamentario de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina, razón por la cual correspondería "prima facie" no hacer lugar al pedido formulado por la Jefatura Policial.

Que dicha norma legal estipula que "el personal de baja por las causas expresadas en el inciso a) del artículo 19 podrá ser reincorporado en

su correspondiente escalafón, a condición de que: a) lo solicite en el término de dos (2) años a partir de la baja...", requisito éste incumplido pues el ex-Subinspector Frate ha excedido dicho plazo.

Que, por otra parte, a juicio de esta instancia, se trata de un recaudo que puede ser oponible al administrado pero no a la Administración, toda vez que media de parte de ésta manifiesto interés por efectivizar la reincorporación del nombrado a las filas policiales.

Que el marcado interés institucional en reincorporar al causante encuentra sustento en el hecho de poder contar con los servicios de un funcionario policial profesionalmente formado.

Que atento a lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado a fojas 22 del Expediente que encabeza esta tramitación por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, resulta conveniente dictar un acto administrativo de excepción que permita concretar favorablemente el pedido efectuado por el señor Jefe de la Institución Policial.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter de excepción, a la Policía Federal Argentina a reincorporar en el grado de Subinspector —Cuadro Personal Superior—, —Oficiales Subalternos—, —Escalafón Seguridad—, al ex-Subinspector Osvaldo Frate (M. I. Nº 10.534.827).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Declárase su intervención y desígnase interventor.

DECRETO
Nº 2.191
Bs. As., 28/11/86

VISTO la necesidad de atender de manera particular la situación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente proveer a la conducción y dirección de la misma, para facilitar su normal desenvolvimiento.

Que para ello y en vista de los estudios actualmente en curso, orientados a definir el reordenamiento del Sector Público y, en forma especial el de las Empresas del Estado, se estima conveniente disponer la intervención transitoria del referido Ente.

Que el funcionario que se designe para tal intervención debe poseer los antecedentes y condiciones técnicos necesarios para el eficaz desempeño de la función encomendada.

Que la medida a adoptar se funda en las facultades derivadas del Artículo 86, incisos 1º y 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 2º — Desígnase interventor en la misma al Ingeniero D. Leonardo José Leibson (C. I. Nº 1.596.491 P.F.).

Art. 3º — El funcionario designado por el artículo 2º, ejercitará toda sus facultades que el Estatuto Orgánico de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales otorguen a sus autoridades de conducción, por el término de ciento ochenta (180) días.

Art. 4º — El Ingeniero D. Leonardo José Leibson ejercerá la función prevista en el artículo 2º del presente decreto sin perjuicio del desempeño de la titularidad de la Subsecretaría de Planificación y Gestión Tecnológica de la Secretaría de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Desígnanse vocales del Consejo Directivo.

DECRETO
Nº 2.189
Bs. As., 27/11/86

VISTO el expediente Nº 105.257/86 del registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de febrero de 1986, venció el mandato de dos (2) vocales del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dichos cargos a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento del aludido Consejo Directivo.

Que el Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior propone la designación del Licenciado Eduardo Pablo Amadeo y del Ingeniero Carlos José Lerch, para ocupar dichos cargos vacantes.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el presente Decreto se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 17.138/57, ratificado p. Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como vocales del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, al Licenciado Eduardo Pablo Amadeo (D.N.I. Nº 7.600.922) y al Ingeniero Carlos José Lerch (L.E. Nº 6.040.076) por el término del mandato establecido en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 17.138/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Roberto Lavagna

MINISTERIO DE ECONOMIA

Prorrógase el plazo establecido por el Decreto Nº 1.087/86, para la excepción acordada a la Secretaría de Acción Cooperativa a las disposiciones del Decreto Nº 930/85 y 2.043/80.

DECRETO
Nº 2.017
Bs. As., 1º/11/86

VISTO el Decreto Nº 1.087 de fecha 30 de junio de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se amplió la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Acción Cooperativa, dependiente del Ministerio de Economía, aprobada por Resolución Conjunta Nº 9 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y del Ministerio de Economía de fecha 30 de marzo de 1984.

Que por el mismo se exceptuó a dicha Secretaría, por un plazo de noventa (90) días de las disposiciones contenidas en los artículos 1º, 4º y 6º, apartados I y III del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985 y su modificatorio Nº 2.326 de fecha 4 de diciembre de 1985 y del artículo 18 del Decreto Nº 2.043 del 30 de setiembre de 1980, este último, para las promociones que pudieran corresponder.

Que circunstancias y factores endógenos y exógenos a esa Secretaría, dificultaron la concreción dentro del plazo establecido, de la cobertura total de los cargos vacantes producidos a raíz de la aplicación del mencionado acto legal.

Que es indispensable disponer de un período mayor a efectos de lograr el total equipamiento de su planta permanente, con recursos humanos idóneos en materia cooperativa.

Que la comisión creada por el artículo 7º del Decreto Nº 930/85 modificado por su similar Nº 2.326/85 ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto administrativo encuentra amparo legal en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año en curso el plazo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 1.087 de fecha 30 de junio de 1986, para la excepción acordada a la Secretaría de Acción Cooperativa a las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 4º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985 y su modificatorio Nº 2.326 de fecha 4 de diciembre de 1985 y el artículo 18 del Decreto número 2.043 del 30 de setiembre de 1980, este último, para las promociones que pudieran corresponder.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Autorízaselo a formalizar una invitación a especialistas extranjeros, para participar en el Simposio Internacional sobre Riesgos y Compromisos de la Creación de Nuevos Viñedos.

DECRETO
Nº 2.167
Bs. As., 26/11/86

VISTO el Expediente Nº 311-000741/86-1 del registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura y el pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Regional, para que se formalice una invitación a especialistas extranjeros del más alto nivel internacional de la vitivinicultura, y

CONSIDERANDO:

Que los días 4 y 5 de diciembre de 1986, se llevará a cabo en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit", sito en la ciudad de Mendoza, el Simposio Internacional sobre Riesgos y Compromisos de la Creación de Nuevos Viñedos.

Que en dicho Simposio, las conferencias a dictarse estarán a cargo de expertos extranjeros reconocidos mundialmente y recomendados por la Organización Internacional de la Vid y del Vino (O.I.V.).

Que la participación de especialistas de relevancia internacional permitirá asegurar un intercambio de experiencias con técnicos, profesionales y empresarios argentinos en los aspectos vitícolas, enológico y económico, muy adecuado a las actuales circunstancias por las que atraviesa la vitivinicultura argentina.

Que también se ha programado la realización de una gira de los expertos extranjeros por distintas zonas vitivinícolas del país, tanto para ofrecerles una imagen más completa de nuestra vitivinicultura, como para capitalizar todo el conocimiento que a través de estas visitas se pueda obtener.

Que estos especialistas se encontrarán previamente en la República de Chile, formando parte del XIX Congreso Internacional de la Vid y del Vino y de la 66ª Asamblea General de la Organización Internacional de la Vid y del Vino (O.I.V.), lo que hace de ésta una ocasión muy favorable para contar con sus presencias.

Que el artículo 86 de la Constitución Nacional, otorga las facultades necesarias al Poder Ejecutivo para adoptar la presente medida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Vitivinicultura para invitar a visitar el país, del 3 al 6 de diciembre de 1986, a las siguientes personas: señores Mario Fregoni y Luciano Usseglio-Tomasset de la República Italiana, señores Michel Feuillat, Denis Boubals, Jean Dubos, Robert Tinlot, y señora Michele Rousseau de la República Francesa, señor Jean Francois Schopfer de la Confederación Suiza, señores Carl W. Gartel Werner Becker y señora Charlotte Junge de la República Federal de Alemania, señor Alejandro Hernández Muñoz de la República de Chile, señor Virgilio Dantas de la República Portuguesa, señor Alberto García Luján de España y señor Basil Daris de la República Helénica, para participar en el Simposio Internacional sobre Riesgos y Compromisos de la Creación de Nuevos Viñedos y gira por las zonas vitivinícolas del país.

Art. 2º — La invitación de las personalidades citadas en el artículo 1º del presente Decreto, cubrirá los gastos de viaje Chile-Argentina y regreso a Chile, estadía en Mendoza del 3 al 6 de diciembre de 1986 y gira por las zonas vitivinícolas del país.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la Partida 1.220 del Programa 102, Presupuesto 1986, de acuerdo a lo dispuesto por el punto 7º de la Resolución A 70-C.D./86 del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Antonio A. Tróccoli
Mario S. Brodersohn.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Desígnase Asesor en la Secretaría de Deporte, con carácter "ad-honorem".

DECRETO
Nº 2.185
Bs. As., 27/11/86

VISTO la necesidad puesta de manifiesto por el Ministerio de Salud y Acción Social —Secretaría de Deporte— de contar con la colaboración del señor Don Daniel Adrián Tortonese en carácter de Asesor "ad honorem", y

CONSIDERANDO:

Que los notorios y amplios conocimientos del citado redundarán en beneficio del cumplimiento de la misión y funciones que son de competencia de la referida Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Salud y Acción Social, con carácter "ad honorem" con función de Asesor en la Secretaría de Deporte, al señor Don Daniel Adrián Tortonese (D. N. I. Nº 12.347.768), quien desempeñará sus tareas con el nivel jerárquico equivalente a Categoría 24.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Desígnase Subdirector Nacional.

DECRETO
Nº 2.182
Bs. As., 27/11/86

VISTO el expediente Nº 64.114/86 del registro de la Secretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el cual la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal propone designar como Subdirector Nacional del citado organismo al señor Inspector General Dn. Andrés Alberto Pérez (Escalafón Cuerpo General - M. I. Nº 7.093.210 - Credencial Nº 4.661), y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado una exhaustiva selección por antecedentes, reuniendo el Oficial Superior propuesto las condiciones de idoneidad y responsabilidad que el cargo requiere.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones y requisitos contemplados en los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 20.416.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subdirector Nacional del Servicio Penitenciario Fe-

deral, al señor Inspector General (Escalafón Cuerpo General) Dn. Andrés Alberto Pérez (M. I. Nº 7.093.210 - Credencial Nº 4.061.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri



RESOLUCIONES

MINISTERIO
DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 215

Bs. As., 5|3|87

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 200.804|86, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un ajuste técnico en la Nomenclatura arancelaria y Derechos de Importación, con el objeto de perfeccionar el texto de determinadas materias primas para la fabricación de colorantes.

Que sobre el particular se cuenta con la opinión favorable de los organismos técnicos que componen el área económica.

Que para las modificaciones arancelarias pertinentes ha tomado intervención la Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y del Ministerio de Economía han tomado debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1983— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751, de fecha 8 de marzo de 1974, y 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto de la siguiente posición por el que se indica:

29.13.03.09.03 16,17 - Dimetoxidibenzantrona.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

MERCADOS DE INTERES NACIONAL

Declárase al Mercado de Concentración de Paraná.

RESOLUCION
Nº 81

Bs. As., 26|1|87

VISTO, la Ley Nº 19.227, el Decreto número 3.872 del 14 de setiembre de 1971, y el proyecto elevado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en Expediente Nº 530.530|86 del registro de la Secretaría de Comercio Interior, y,

CONSIDERANDO:

Que hasta el momento no ha sido realizado un Mercado de Concentración integrante de la Red de Mercados de Interés Nacional en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos eleva a través de la Dirección de Comercio y Abastecimiento la fundamentación para la inclusión a la Red de Mercados de Interés Nacional prevista por la Ley Nº 19.227 al Mercado Central de la Ciudad de Paraná, cuya denominación oficial es "El Charrúa".

Que corresponde que el mercado en cuestión sea declarado de Interés Nacional y se fije el perímetro de protección, tal como lo planificara la Provincia de Entre Ríos quedando sometido a las prescripciones de la Ley Nº 19.227.

Que el mercado en cuestión ya se halla construido y habilitado por las actuales autoridades de la Provincia de Entre Ríos.

Que el Consejo Asesor de Mercados de Interés Nacional aconseja aprobar el proyecto elevado.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.227, 22.520 (Texto ordenado en 1983) y el Decreto Nº 3.872|71.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional el Mercado de Concentración de Paraná, Entre Ríos, denominado "El Charrúa", que se halla ubicado en la Avenida Almafuerte 2634, de dicha localidad.

Art. 2º — El perímetro de protección, de acuerdo con lo planificado por la Provincia de Entre Ríos, comprenderá al Departamento Paraná de esa Provincia. La protección tendrá una duración de 20 (veinte) años contados a partir de la vigencia de la presente, e incluirá los rubros frutas y hortalizas.

Art. 3º — A partir de la entrada en vigencia de la presente regirán dentro del perímetro de protección del Mercado de Interés Nacional de Paraná, las prohibiciones y obligaciones previstas por el Art. 8º, incisos a), b), c) y d) de la Ley Nº 19.227.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con las penalidades establecidas en el Artículo 30 de la Ley Nº 19.227, empleando las reglas de procedimiento administrativo fijadas en los artículos 10, 11 y 12, de la Ley Nº 20.680.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO
DE ECONOMIA

AZUCAR

Aclárase la Resolución ME Nro. 696|85.

RESOLUCION
Nº 132

Bs. As., 9|2|87

VISTO la Resolución del Ministerio de Economía Nº 696 de fecha 5 de agosto de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se fijó el precio mínimo por tonelada de caña destinada a la elaboración de alcohol, al equivalente del precio que paga Yacimientos Petrolíferos Fiscales por treinta y ocho (38) litros de alcohol anhidro descontadas las retenciones de tipo comercial e impositivas que gravaren el mismo en el mes de la liquidación de la caña.

Que por la Resolución M.E. Nº 1.137, de fecha 12 de diciembre de 1986, se confirmó la citada Resolución M.E. Nº 696 del 5 de agosto de 1985, señalándose que el dictado de esta última se fundamentó en la facultad acordada por el artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y por el artículo 2º, inciso d), apartado 1º, del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Que si bien es dable interpretar el considerando primero de la Resolución M.E. Nº 696 del 5 de agosto de 1985, en el sentido de que ésta se refiere exclusivamente a la caña de azúcar correspondiente a la zafra 1985 nada se dice al respecto en su parte dispositiva, por lo que se torna necesario dictar la presente norma aclaratoria, con el objeto de evitar dudas interpretativas al respecto.

Que las normas citadas en el considerando segundo y el artículo 20, inciso 18, de la Ley de Ministerios (t.o. 1983), facultan para el dictado de la presente.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Aclárase la Resolución M.E. Nº 696, de fecha 5 de agosto de 1985, confirmada por la Resolución M.E. Nº 1.137 del 12 de diciembre de 1986, en el sentido de que sus disposiciones se refieren exclusivamente a la caña de azúcar correspondiente a la zafra 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO
DE ECONOMIA

DEUDA PUBLICA

Amplíanse los alcances de la Resolución Nº 450|86.

RESOLUCION
Nº 65

Bs. As., 21|1|87

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 772 del 23 de mayo de 1986 y por la Resolución Nº 450 de este Ministerio de la misma fecha, y

CONSIDERANDO:

Que la subsistencia de la misma situación que se tuvo en cuenta al dictar el decreto citado así como la continuación de las negociaciones de la deuda externa allí mencionadas, con el mismo objetivo final.

Que la facultad allí conferida para prorrogar provisoriamente por ciento ochenta días a contar desde las respectivas fechas de vencimiento las amortizaciones de capital que se produzcan a partir del 26 de mayo de 1986 correspondientes a los Bonos Nominativos en Dólares Estadounidenses ("Bonods") y Títulos de la Deuda Pública Externa ("Promissory Notes") que se indican en ese decreto.

Que el vencimiento original de cuotas de capital de dichos títulos ocurridos a partir del 30 de setiembre de 1986 así como los vencimientos, después de esa fecha, de las obligaciones prorrogadas provisoriamente en virtud del decreto citado.

Que la eventual necesidad de prorrogar futuros vencimientos que ocurran con posterioridad al 31 de marzo de 1987, en el marco de las negociaciones para la refinanciación general de los vencimientos de 1986.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Ampliar los alcances de la Resolución Nº 450 citada, incluyendo entre los pagos prorrogables: a) los correspondientes a vencimientos originales a partir del 30|9|86 de los mismos títulos allí mencionados y, b) los correspondientes a vencimientos a partir de esa fecha, de obligaciones prorrogadas en virtud de dicha resolución; en ambos casos a) y b) hasta el 31|3|87.

Art. 2º — Las prórrogas incluidas en esta resolución se efectuarán por un período de ciento ochenta (180) días contados desde los respectivos vencimientos. Los intereses se abonarán al final del período de prórroga de ciento ochenta (180) días de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) En el caso de "Bonods" y "Promissory Notes" a Tasa Libo, devengarán un interés del uno tres octavos por ciento (1 3|8 %) anual sobre la tasa Libo de ciento ochenta (180) días.

b) En el caso de "Bonods" y "Promissory Notes" a tasa Prime:

1) Para renovaciones que se inicien en la fecha de, o con anterioridad, la Comunicación del Banco Central de la República Argentina de la decisión de pactar la tasa de Certificado de Depósito Ajustada, sobre la base de la tasa interna (Domestic Rate Prime) definida y determinada con ajuste a lo dispuesto en la Comunicación "A" 697 punto 1.3.2., a la que se le adicionará una sobretasa del 1 % anual.

2) Para renovaciones que se inicien con posterioridad a la Comunicación del Banco Central de la República Argentina de la decisión de pactar la tasa de Certificado de Depósito Ajustada, sobre la base de dicha tasa a 180 días definida y determinada de conformidad con lo dispuesto por la Comunicación "A" 697 punto 1.3.3., a la que se le adicionará una sobretasa del 1 3|8 % anual.

La opción de tasa podrá ser cambiada al requerirse la emisión de títulos definitivos en los términos de la refinanciación que alcance para el año 1986|1987.

La sobretasa del 1 3|8 % anual para la documentación con tasa libor tasa de Certificados de Depósito Ajustada y la de 1 % anual para la documentación con tasa interna deberán ser sustituidas por las que se negocien en el programa de refinanciación para iguales tasas bases. Si el programa de refinanciaciones es aprobado y comunicado por parte del Comité de Bancos el 15|1|86 o antes de esa fecha, las sobretasas que allí se establezcan se utilizarán para liquidar los intereses correspondientes a renovaciones que se inicien a partir del 1º|10|86. Si dicho programa es aprobado y comunicado el 15|3|87 o antes de esa fecha, pero con posterioridad al 15|1|86, las sobretasas que allí se establezcan se utilizarán para liquidar los intereses correspondientes a renovaciones que se inicien a partir del 1º|1|87.

En caso que el "Bonod" o "Promissory Note" haya sido entregado a un acreedor en garantía de deuda privada, el instrumento de prórroga continuará retenido en garantía. En tal caso, el vencimiento y la obligación financiera externa de la deuda originaria del sector privado, debe ser la misma que la prevista en el instrumento de prórroga.

El Banco Central de la República Argentina cambiará en cualquier momento durante el período de prórroga y a opción del acreedor "Bonod" o "Promissory Notes" emitidos en garantía de la deuda de un prestatario del sector privado, por otro "Bonod", "Promissory Note" o la documentación provisoria que corresponda en pago de tal deuda del prestatario del sector privado.

Art. 3º — Luego de la prórroga provisoria establecida en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, estas obligaciones formarán parte del programa general de refinanciación aplicable a los vencimientos financieros que se produzcan en el período comprendido por dicho programa y participarán en los mismos términos y condiciones a ser establecidos por dicha refinanciación.

Art. 4º — Instruir al Banco Central de la República Argentina para que en su carácter de Agente Financiero del Estado, comunique a los tenedores registrados o autorizados de los instrumentos descriptos en el artículo 1º de la presente que el pago de capital por cuotas a vencer queda prorrogado, de acuerdo con los términos y condiciones mencionados en el artículo 2º, y autorizar al Banco Central de la República Argentina a desarrollar los procedimientos para formalizar la prórroga temporaria, así como la posterior inclusión en el nuevo programa de refinanciación general de las futuras obligaciones correspondientes a:

— vencimientos originales a partir del 31|3|87 de los mismos títulos incluidos en la presente resolución, y

— vencimientos a partir del 31|3|87 de obligaciones prorrogadas en virtud de la Resolución Nº 450 citada, o de la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES NEUROPSIQUIATRICOS

Normas de habilitación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud Mental y Atención Psiquátrica.

RESOLUCION
Nº 1.121
Bs. As., 12|11|86

VISTO que la Resolución 920|81 que fijó Normas Mínimas para Habilitación y Funcionamiento de Establecimientos de Atención Psiquátrica no se adecua al marco conceptual actual y en particular a las Normas de Atención en Salud Mental; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Salud y Acción Social, a través de la Secretaría de Salud, la fiscalización y el registro de todos los establecimientos de salud y el control de la seriedad y eficiencia de las prestaciones que se otorgan.

Que para poder cumplir con dicha misión es indispensable dictar normas mínimas de habilitación y funcionamiento de los mismos.

Que en dichas normas deben especificarse las características y número de los ambientes físicos, dotación de personal profesional, auxiliar y técnico, actividades y forma de funcionamiento.

Que resulta oportuno incorporar a la reglamentación nuevos tipos de establecimientos, así como también propender a la necesaria complementación con áreas afines a su desenvolvimiento.

Que es necesario ajustar la nomenclatura de los establecimientos a un plan uniforme.

Que las citadas normas deben ser obligatorias, incluso para los establecimientos ya habilitados,

Por ello:

El Ministro
de Salud y Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Los Establecimientos de Salud Mental y Atención Psiquiátrica, deberán acreditar, previo al dictado del acto que los habilite, que poseen la pertinente autorización Municipal referida a Edificación, Seguridad, Planeamiento Urbano y toda otra exigencia que a tal fin establezca dicha autoridad, y dar cumplimiento a las normas establecidas por R. M. Nº 2.385|80, así como también a las que específicamente correspondan en virtud de esta resolución ministerial.

Art. 2º — Quedan establecidos los siguientes tipos de establecimientos y modalidades de funcionamiento, cuyas normas específicas se detallan en el Artículo 3º.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO
1. Consultorio o gabinete.	Psiquiátrico Psicólogo
2. Centro de Salud Mental	2.1. Atención Ambulatoria 2.2. Atención de Emergencias Extra-Institucionales 2.3. Hospital de Día 2.4. Centro de Día
3. Establecimientos para internación psiquiátrica A — Clínica B — Sanatorio	3.1. Corto plazo 3.2. Medio y/o largo plazo
4. Establecimientos para pacientes con cuadros psiquiátricos residuales	4. Colonia Psiquiátrica
5. Hostal	5. Hostal
6. Taller Protegido	6. Taller Protegido

Art. 3º — Quedan establecidas las siguientes normas específicas:

1. Consultorio o Gabinete:

Local para la atención ambulatoria realizada por uno o más profesionales (con el apoyo eventual de personal de colaboración técnico y|o administrativo), cada uno de los cuales deberá contar con la autorización pertinente para el ejercicio profesional, otorgado por la autoridad jurisdiccional competente.
Su habilitación y control debe ajustarse a los requisitos generales de la Resolución Ministerial Nº 2.385|80, Cap. I. Normas Específicas "Consultorio".
Las funciones o tareas que en el mismo se realizan conforme a la condición del (de los) profesional (es) autorizado (s), son todas aquéllas vinculadas con la promoción de la salud, prevención de patología y asistencia y rehabilitación de enfermos ambulatorios.

2. Centro de Salud Mental:

Establecimiento en el cual actúa un equipo profesional bajo dirección médica psiquiátrica responsable ante las autoridades pertinentes, con el cumplimiento de las normas legales y éticas correspondientes.
Sus normas se ajustan a las de "Centro" de la Resolución Ministerial Nº 2.385|80, manteniéndose la exigencia de que un médico psiquiatra actúe como director.
En lo referente al número de los profesionales no menos del 50 % de sus horas deberán estar a cargo de aquellos vinculados con la salud mental, de acuerdo a la nómina que al efecto mantendrá actualizada la Secretaría de Salud.
El Centro de Salud Mental puede desarrollar una o más de las siguientes actividades, habiendo previamente solicitado la habilitación pertinente y ajustado a las normas su funcionamiento:

2.1. Atención Ambulatoria: Comprende los procedimientos de orientación diagnóstico y atención en general, con exclusión de aquélla especificada en otros puntos de esta Resolución.
2.2. Servicio Médico de Urgencia: Debe ajustarse a las normas de la Resolución Ministerial Nº 2.385|80 en lo relativo a Servicio Médico de Urgencia.
2.3. Hospital de Día: Realiza prestaciones destinadas a pacientes psicóticos, personalidades psicóticas y neuróticas graves que requieren atención ambulatoria intensiva diaria. La actividad puede ser parcial o de día completo (total).
2.4. Centro de Día: Destinado a la rehabilitación de pacientes crónicos que presentan desinserción social.

En el caso de funcionar como Hospital de Día y|o Centro de Día deben contar con salón de terapia ocupacional y|o para reuniones grupales y|o multifamiliares y cocina para preparación de refrigerio y|o almuerzo.
El salón debe contar con no menos de 20 m2 para los primeros 12 pacientes, agregándose 0,8 m2 por paciente adicional. Este salón puede ser utilizado como comedor, pero debe ser independiente de la Sala de Espera.
Debe acondicionarse un sanitario por cada grupo de 10 pacientes en cada turno.

El equipo profesional mínimo para Hospital de Día debe ser similar en composición y exigencia horaria al de internación de corto plazo.
El equipo profesional requerido para la atención en Centro de Día debe ser similar al exigido para internación de medio y largo plazo.

3. Establecimientos para internación psiquiátrica
Se distinguen dos tipos de establecimientos según modalidad de atención:

— Para tratamiento de corto plazo (Ver 3.1.).
— Para tratamiento de medio y largo plazo (Ver 3.2).
— En todos los casos debe acompañarse a la solicitud de habilitación el cronograma detallado de actividades, semanal y diario, cubriendo las 24 hs. y especificando cuáles son los profesionales y colaboradores responsables de las mismas.
Dicho cronograma debe exhibirse en diversos lugares del establecimiento accesibles a profesionales, familiares y pacientes, admitiéndose sólo modificaciones formales y circunstanciales en su aplicación.
— Según su tamaño y complejidad se habilitarán y funcionarán como clínicas o sanatorios.
— Los establecimientos con internación deben ajustarse a las normas mínimas físico-funcionales establecidas para Area Quirúrgica, Vestuarios, Area de Lavabos, Sala de Operaciones, Locales de Enfermería y Area de Esterilización que establece el Cap. III de la R.M. Nº 2.385|80.
En cuanto a los dormitorios, deben contar con mesa de luz, mesa para comer en la cama, armario de dimensión mínima 1,20 x 0,60 x 0,40 y una silla por cama. El 20 % de las camas deben ser articuladas.

A. Las Clínicas Psiquiátricas, a los efectos de su habilitación y funcionamiento, deben contar con:

a) Un máximo de 90 camas y un mínimo de doce (12) camas distribuidas en ambientes de seis (6) camas como máximo por habitación y de una superficie de cinco (5) m2 con un cubaje de quince (15) m3 por cama excluyendo sanitarios y espacios comunes. Debe existir un servicio sanitario cada seis (6) camas.
b) Actividad en equipo o conjunto de los profesionales.
c) Dirección Médica responsable.
d) El Director y como mínimo el 50 % del tiempo neto de los médicos que integran el equipo deben estar a cargo de especialistas en psiquiatría.
e) Guardia Médica permanente cubriendo las 24 hs. del día, constituida por un médico como mínimo, para la atención exclusiva de los pacientes internados y la admisión y egreso de los mismos. El Médico de Guardia no puede ausentarse de la unidad de internación bajo ningún concepto.
El Jefe de Servicio de Guardia debe ser un médico psiquiatra o especialista en psiquiatría —distinto del Director médico del establecimiento—, quien es el responsable del Servicio de Guardia durante todos los días del año.
Dos (2) consultorios como mínimo, sala de espera y sanitarios para su uso exclusivo.
f) Personal de enfermería: no menor de un enfermero por turno por cada 12 camas, con un supervisor profesional por día cada 24 camas.
g) Servicios propios de Hemoterapia, Radiología y Laboratorio de Análisis Clínicos o en su defecto demostrar, mediante contrato fehaciente y en cada momento de operación, que pueden obtener estos servicios de apoyo todos los días del año durante las 24 hs. del día en el mismo establecimiento o en otra institución autorizada de rápido acceso.
h) Servicios propios de Hemoterapia, Radiología y Laboratorio de Análisis Clínicos o en su defecto demostrar, mediante contrato fehaciente y en cada momento de operación que pueden obtener estos servicios de apoyo todos los días del año durante las 24 hs. del día en el mismo establecimiento o en otra institución autorizada de rápido acceso, en relación con atención especializada de internistas, cardiología, neurología y cirugía.
i) Depósito de cadáveres.

B. Los sanatorios psiquiátricos a efectos de su habilitación y funcionamiento deben contar con:

a) Un número de camas ajustado a las que corresponden a sanatorios u hospitales según R.M. Nº 2.385|80.

b) Actividad en equipo o conjunto de profesionales.
c) Dirección Médica responsable.
d) El Director y como mínimo el 50 % del tiempo neto de los médicos que integran el equipo deberán estar a cargo de especialistas en psiquiatría.
e) Médicos especialistas que cubran las especialidades básicas, para la asistencia integral de los pacientes internados (Clínica Médica, con un mínimo de ciento veinte (120) horas semanales de servicio, Cardiología, Neurología, Cirugía, etc.).
f) Personal de enfermería dentro de las condiciones fijadas para las Clínicas en el punto A.f.
g) Servicio de Guardia permanente, y que cubra las 24 hs. del día, con un mínimo de dos (2) Médicos de guardia, con dedicación exclusiva para los internados.
Pasando las 200 camas, un médico por cada cien (100) camas adicionales o fracción. Servicio de Guardia pasiva de las especialidades que se practiquen.
h) Cuatro (4) consultorios externos como mínimo, dentro de las condiciones fijadas para Centro para el funcionamiento de la Guardia.
i) Quirófano con instrumental y equipamiento adecuados para la atención de emergencias e intercurrencias de mayor frecuencia.
j) Servicio de Radiología, ajustado a las disposiciones de la Ley 17.557 y|o Decreto 842|58, según corresponda, contando como mínimo con un aparato fijo.
k) Laboratorio de Análisis Clínicos propio o externo, que pueda realizar los exámenes de rutina y de urgencia, de acuerdo a la Ley 17.136 y Decreto 6.216|67.
l) Servicio propio de Hemoterapia.
ll) Servicio de Alimentación con Dietista-Nutricionista.
m) Local para depósito de cadaveres y Sala de Necropsias.

3.1. Establecimientos para internación psiquiátrica para tratamientos de corto plazo

Destinado a pacientes que por su patología aguda no pueda ser asistido ambulatoriamente o en su domicilio en razón de que exista riesgo de vida o peligro para si o para terceros o por no estimarse factible el desarrollo del proceso de tratamiento recuperatorio.
El equipo profesional debe estar integrado, como mínimo, cada 12 camas o fracción e independientemente del personal de Guardia y Enfermería, por:

— Médico Psiquiatra
— Psicólogo
— Terapista Ocupacional, Musicoterapeuta o Técnico en Expresión Corporal.

Cada uno de los profesionales citados debe aportar al menos 12 horas semanales a desarrollar en no menos de tres jornadas, con no menos de 2 horas en cada una.
Además de los espacios requeridos para dormitorios de los pacientes, del personal de Guardia y otros espacios comunes a todo tipo de establecimiento para internación, debe contar con:

— Sala cubierta para comedor y|o sala de recreación. Superficie no menor a 20 m2, para las primeras 24 camas, debiéndose agregar 1,2 m2 por cama adicional.
— Area para tratamientos biológicos: las áreas de tratamiento con insulina y|o electroshock, deben contar con provisión de oxígeno, máscaras y bolsas para su aplicación, sistema de aspiración, elementos para intubación respiratoria, nasogástrica y vesical, caja para paro cardíaco, traqueotomía y materiales y botiquín adecuado al uso: todo ello en ambiente de intimidad y aislamiento.
— Sala de Terapia Ocupacional y|o gimnasio y|o sala de recreación: Superficie no menor a 20 m2 para las primeras 24 camas con armarios, mesas, equipo y materiales "Ad-hoc", debiéndose agregar 1,2 m2 por cama adicional. La ampliación según número de camas se puede cumplimentar por agrandamiento de una habitación única o por salas adicionales de no menos de 16 m2 cada una.

3.2. Establecimientos para internación psiquiátrica para tratamiento de medio y largo plazo

Es el destinado a la recuperación de pacientes socialmente deteriorados a consecuencia de procesos de larga evolución.
El equipo profesional debe estar integrado, como mínimo, por cada 24 camas o fracción e independientemente del personal de Guardia y Enfermería, por:

— Médico Psiquiatra	2 hs. semanales
— Psicólogo Clínico	2 hs. semanales
— Terapista Ocupacional, Musicoterapeuta o Técnico en Expresión Corporal	12 hs. semanales
— Asistente Social	12 hs. semanales

La actividad de estas dos últimas categorías de personal debe cumplirse en no menos de tres (3) jornadas, de no menos de 2 horas cada una.
Además de los espacios requeridos para establecimientos asistenciales en general debe contar con:

— Sala de Terapia Ocupacional y|o gimnasio y|o sala de recreación. Superficie no menor de 20 m2 —con armarios, mesas, equipo y materiales "ad-hoc"—, para las primeras 24 camas, debiéndose agregar 0,8 m2 por cama adicional (en un solo ambiente o en ambientes adicionales de no menos de 16 m2 cada uno).

— Areas para tratamientos biológicos.

Iguales especificaciones que para establecimientos para internación psiquiátrica para tratamiento de corto plazo.

— Jardín o espacio al aire libre.

Superficie no menor de 100 m2 para las primeras 24 camas, debiéndose agregar 5 m2 por cada cama adicional.

4. Colonia Psiquiátrica

Es un establecimiento para discapacitados por causas neuropsiquiátricas en el que se desarrollan actividades compartidas en un ambiente social protegido.
La solicitud de habilitación debe acompañarse de un programa fundamentado de actividades, que cubra las 24 horas del día, para cada semana. Dicho programa-cronograma será actualizado al menos una vez al año ante la autoridad responsable de la habilitación y fiscalización y deberán exhibirse copias del mismo en los dormitorios y espacios comunes de trabajo, recreación y|o comedor.

El Equipo Profesional debe incluir: Asistente Social, Terapista Ocupacional, Médico Psiquiatra y Psicólogo.
En caso de organizarse como "Cooperativa de Producción" u otro sistema por el cual el establecimiento pueda vender bienes o servicios producidos con intervención de los internados, debe contar con autorización fehaciente de autoridad judicial y|o administrativa competente, pudiéndose destinar los ingresos así obtenidos exclusivamente para compensar gastos derivados del funcionamiento de la Colonia.

La Colonia psiquiátrica debe contar con dormitorios discriminados para menores de 12 años, púberes y adolescentes de 12 a 18 años, adultos y gerontes (los límites de edad de individuos especificados podrán ser ajustados en función de características psicofísicas personales). Se asegurará, para mayores de 12 años, la discriminación del sexo, exceptuándose de ello, si hubiera existencia de programas de trabajo expresamente autorizados por autoridad competente. La Colonia puede quedar limitada a la atención de un|os grupo|s de edad|es y sexo especificado|s.
La Colonia debe incluir las siguientes áreas:

— Dormitorios hasta 12 camas con 5 m2 de superficie, 15 m3 por cama, en la habitación.
— Sanitarios (inodoro - lavabo - ducha fría y caliente): cada 12 camas como mínimo y bañera cada 24 camas.
— Comedor y|o Sala de Recreación y|o Terapia Ocupacional:

Igual especificación que para establecimientos de internación para tratamiento de medio y largo plazo.

— Talleres: Ajustados a normas de seguridad industrial.
— Jardín y|o Parque y|o Huerta y|o Chacra.

Para 10 discapacitados: no menos de 100 m2.
Para 20 discapacitados: no menos de 250 m2.
Para 40 discapacitados: no menos de 1.000 m2.
Para 80 discapacitados: no menos de 3.000 m.
Para 150 discapacitados: no menos de 10.000 m2.
Para 300 discapacitados: no menos de 5 has.

La internación en estos establecimientos, sin excepción, debe haber sido ordenada por juez competente.
La atención de toda intercurrencia clínico-quirúrgica debe estar a cargo del equipo profesional propio y|o contratado, asegurándose, en todo momento, que la demora no sea mayor de 2 horas para la atención en el establecimiento o para traslado del paciente.

5. Hostal

En un establecimiento que suministra servicios supletorios al del hogar familiar (alojamiento, pensión, pertenencia grupal) para pacientes o ex-pacientes que, en relación, o a consecuencia de enfermedad mental, no puede convivir con un grupo familiar o hacerlo en forma individual y requieren de esta estructura para una mejor inserción social, estando o no bajo asistencia médica especializada.
El Hostal puede alojar hasta 12 individuos. Debe contar con dormitorios de hasta 3 camas, con menos de 5 m2 de superficie y de 15 m3 para cada una, en la habitación.
Debe contar con ambiente para recepción, reuniones grupales, comida y recreación no menor de 9 m2 y al menos un sanitario completo cada dos dormitorios.
Las actividades a desarrollar incluyen el suministro y administración de los servicios de:

— Alojamiento.
— Comidas.
— Servicios generales (luz, gas, calefacción, etc.).
— No menos de tres reuniones grupales semanales, una de ellas al menos con todos los internados, a cargo de la asistente social o profesional responsable de efectuar el soporte al funcionamiento del grupo para la organización de los problemas de convivencia, desprendimiento a vida autónoma, recepción de nuevos huéspedes al hostal, resolución de problemas de inserción laboral y otros.

6. Talleres protegidos

Es un establecimiento destinado a la resocialización o socialización de individuos discapacitados a través de su inclusión en una labor productiva.
El Taller Protegido incluye:

— La organización de una o varias líneas de producción en las que los pacientes son guiados y apoyados para el cumplimiento de tareas laborales de acuerdo con sus posibilidades de autonomía.
— Procesos de adaptación entre pacientes, familiares y líneas de producción y|o elementos o prácticas de rehabilitación en general.
— La organización grupal y la participación sistematizada familiar y|o comunitaria en el proceso de rehabilitación resocialización. Los Talleres Protegidos pueden ser intrahospitalarios (para pacientes internados) o extrahospitalarios (para pacientes ambulatorios).

El funcionamiento del Taller Protegido debe estar a cargo de:

— Profesionales (asistentes sociales, terapistas ocupacionales, médicos psiquiatras, psicólogos) responsables de la clasificación y adaptación inicial, evaluación grupal del proceso, relación con médico, conducción de espacios de reflexión grupal con operarios, pacientes, familiares y profesionales.
— Operarios a cargo de la ejecución de las líneas de producción, coordinadas por un nivel gerencial.

La habilitación y control del funcionamiento incluye la de los locales para producción industrial de acuerdo con las normas vigentes.
El producto de las ventas del taller puede ser destinado exclusivamente para cubrir los costos de producción y ampliar la capacidad productiva del establecimiento.

Art. 4º — La Secretaría de Salud debe promover la necesaria coordinación de acciones con las Secretarías competentes del Ministerio, a los fines de posibilitar la mejor fiscalización de las colonias psiquiátricas, hostales y talleres protegidos y participar en las respectivas habilitaciones cuando se le requiera.

Art. 5º — La habilitación y el control del funcionamiento de los establecimientos normatizados por la presente resolución será realizada por la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, la que podrá requerir el asesoramiento de la Dirección Nacional de Salud Mental previamente a expedirse en cada caso.

Art. 6º — Los establecimientos que a la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial estuvieren habilitados dispondrán de un año para adecuarse definitivamente a esta norma.

Art. 7º — Derógase la Resolución Ministerial Nº 920|81 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Storani

MINISTERIO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modifícase en lo referente a fruta desintegrada y cremogenados.

RESOLUCION
Nº 1.194
Bs. As., 14|11|86

VISTO el Expediente Nº 2020-17.824|86-4, del Registro de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que el Código Alimentario Argentino legisla en el Capítulo XII, artículo 1041, sobre fruta desintegrada y cremogenados;

Que el proyecto que se adjunta fue tratado en el Grupo de Trabajo, constituido por representantes de organismos oficiales y de la industria;

Que en la Reunión Plenaria de la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino, del 19, 20 y 21 de noviembre de 1985, se ha aprobado el proyecto de modificación, según consta en el Acta Nº 53;

Que se ha expedido en estas actuaciones la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso h), apartado 1, del Decreto Nº 101|85;

Por ello,

El Ministro
de Salud
y Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el texto del artículo 1041, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1041. — Se entiende por Triturado de frutas u hortalizas los productos homogéneos obtenidos por un proceso adecuado de trituración mecánica de frutas u hortalizas maduras, sanas y limpias, libres de carozos, prácticamente libre de semillas, privadas o no de piel o cáscara, parcial o totalmente. No contendrán más de 0,5 por ciento en volumen de alcohol etílico y no se hallarán en estado de fermentación.

Deberán presentarse conservados por algunos de los sistemas indicados en el artículo 1045. Queda permitida la sulfitación con no más de 60 mg de dióxido de azufre por kilogramo (con declaración en el rotulado). No deberán presentar un contenido residual de plaguicidas superior a lo establecido en la legislación vigente.

Se presentarán en envases bromatológicamente aptos, indicando en el rotulado la fecha de elaboración.

En el caso de estar estabilizados por métodos físicos deberá reemplazarse por la fecha de vencimiento o consignar ambas.

Se entiende por Jugo y Pulpa el triturado de frutas u hortalizas privadas de su piel o cáscara.

Deberá presentar las proporciones de jugo y pulpa correspondientes a las de la fruta u hortaliza de la cual proceden.

Se rotularán "Jugo y Pulpa de ...", llenando el espacio en blanco con el nombre de la fruta u hortaliza que corresponda.

Se entiende por Cremogenado el triturado de frutas u hortalizas con su piel o cáscara. Deberá presentar las proporciones de jugo, pulpa y cáscara correspondientes a las de la fruta u hortaliza de la cual proceden.

En el caso de los cremogenados de frutas cítricas se admite la trituración de las frutas enteras con un contenido máximo de 20 % p|p del albedo original y 1 % p|p del flavedo original y el agregado de agua en la cantidad tecnológicamente indispensable para el proceso de obtención, que no podrá superar el 10 % p|p.

Se rotularán "Cremogenado de ...", llenando el espacio en blanco con el nombre de la fruta u hortaliza correspondiente y las indicaciones de rotulación insertas precedentemente en este artículo.

En los triturados destinados a uso industrial exclusivo se admitirá el agregado de hasta 2.000 mg|kg de ácido benzoico o su equivalente en sales de sodio o hasta 2.000 mg|kg de ácido sórbico o su equivalente en sales de sodio o hasta 2.000 mg|kg de una mezcla de ambos, expresados como ácidos y de 600 mg|kg de dióxido de azufre.

Se expenderán en envases bromatológicamente aptos de contenido mínimo de 10 kg, indicando en el rótulo la denominación, la indicación cualicuantitativa de los conservadores empleados y la fecha de elaboración.

Los cremogenados de frutas cítricas presentarán las siguientes características:

Cremogenado de:	Naranja	Pomelo	Limón	Mandarina
— Sólidos solubles en grados Brix (Mín.)	10	8	8	10
— Acidez, en ácido cítrico anhidro, g|100 g (Mín.).	0,4	0,6	2,0	0,8
— Nitrógeno amínico, mg|100 g (Mín.) ...	18	18	15	18
— Nitrógeno total, mg|100 g (Mín.)	100	100	—	—
— Acido ascórbico, mg|100 g (Mín.)	35	35	20	35
— Extracto seco, g% p|p (al vacío, 70°C)	10-15	10-15	—	—
— Insoluble en etanol 80°, g % p|p (Máx.)	5,4	5,4	—	—
— Pectinas totales, mg|100 g (Máx.)	1.500	1.500	—	—
— Aceite esencial ml|100 g (Máx.)	0.03	0,03	0,03	0,03
— Sólidos en suspensión, en ml por 100 ml de una dilución al 10 % p|v (Máx.)	17	17	—	—
— Homogeneidad, % v|v (Mín.)	93	93	93	93
— Mohos y levaduras, por gramo (Máx.)	100	100	100	100

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta resolución, un plazo de noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial, dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Storani

MINISTERIO DE ECONOMIA

IMPORTACIONES

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 214

Bs. As., 5|3|87

VISTO el Expediente Nº 16.828|85 del registro de la ex Secretaría de Industria, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Desarrollo Industrial solicitó a la Comisión Revisora de la Resolución M.E. Nº 978 de fecha 30 de setiembre de 1985, la eliminación de la expresión "con centro de computación anexo" de los textos de las posiciones arancelarias: 84.45.03.05.03, 84.45.04.02.03, 84.45.04.02.06 y 84.45.05.02.05; con el fin de que ellas comprendan las máquinas herramienta que lleven incorporado un control numérico computadorizado (CNC).

Que la Comisión Revisora se abocó a la tarea, encontrando que dos (2) de dichas posiciones arancelarias no están clasificadas correctamente, elevando a la Superioridad el conjunto de modificaciones a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación para el logro de dicho objetivo.

Que las modificaciones arancelarias que se producen son el resultado de la solicitud indicada en el primer considerando de la presente resolución.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y del Ministerio de Economía han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios -t.o. en 1983- y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751, de fecha 8 de marzo de 1974, y 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínanse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones:

84.45.03.05.03
84.45.03.05.07
84.45.04.02.06
84.45.04.02.07

Art. 2º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

84.45.03.01.00 Paralelos, excluidos los a control numérico computadorizado (CNC).
84.45.03.02.00 Frontales, excluidos los a control numérico computadorizado (CNC).
84.45.03.03.00 Revólver, excluidos los a control numérico computadorizado (CNC).
84.45.03.04.00 Automáticos, excluidos los a control numérico computadorizado (CNC).
84.45.03.05.00 Tornos específicos, excluidos los a control numérico computadorizado (CNC).

84.45.04.02.03 A control numérico computadorizado (CNC), con disposición de mando por coordenadas, con variación de velocidades de la mesa, del husillo y de los avances.
84.45.05.02.05 Agujereadora a control numérico computadorizado (CNC), con disposición de mando por coordenadas, con posicionamiento y bloqueo en cada punto predeterminado, con variación de velocidad de rotación de husillo y|o de avances y|o de profundidad de taladro.

Art. 3º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición:

84.45.03.06.00 A control numérico computadorizado (CNC).

Art. 4º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

84.45.03.06.01	Con diámetro de pasaje sobre carro longitudinal inferior o igual a 816 mm., transversal inferior o igual a 504 mm. y distancia entre puntas inferior o igual a 1.800 mm.	50%
84.45.03.06.99	Los demás	24%
84.45.14.99.10	Centro de mecanizado a control numérico computadorizado (CNC), de carrera longitudinal inferior o igual a 1.200 mm., carrera transversal inferior o igual a 840 mm. y carrera vertical inferior o igual a 840 mm.	50%
84.45.14.99.15	Otros centros de mecanizado a control numérico computadorizado (CNC)	28%

Art. 5º — A los aranceles que se establecen o modifican por la presente resolución se les aplicarán los adicionales consignados en la tabla del Artículo 12 de a Resolución M. E. Nº 978 de fecha 30 de setiembre de 1985, modificada por el Artículo 15 de Resolución M.E. Nº 418 de fecha 5 de mayo de 1986.

Art. 6º — A los aranceles que se establecen por la presente resolución se les aplicará el aumento de diez (10) puntos que, con carácter transitorio, establece la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985 y sus prórrogas.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille.

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Modifícase el tratamiento arancelario que se aplica al alcohol etílico.

RESOLUCION
Nº 198

Bs. As., 27|2|87

VISTO el Expediente Nº 20.592|86 del Registro del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar el tratamiento arancelario que en materia de exportación se aplica al alcohol etílico.

Que es necesario mejorar la competitividad del producto en los mercados internacionales.

Que la presente resolución forma parte del conjunto de medidas que este Ministerio adopta como respuesta al equilibrio que debe existir en los diversos sectores de la producción local.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha dictaminado que la presente medida es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415, la Ley de Ministerios -t.o. 1983, la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en el cero por ciento (0%) el nivel de derecho de exportación para el producto incluido en la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detalla:

N.A.D.E.	Denominación	Derecho %
22.08.00.00.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación igual o superior a 80 grados, alcohol etílico desnaturalizado de cualquier graduación.	
22.08.00.01.00	Sin desnaturalizar.	

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia, para las solicitudes de destinación de exportación para consumo del producto comprendido en la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación indicado en el artículo 1º, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Modifícase la Reglamentación de Compras de Trigo para la campaña 1986/87, aprobada por Resolución Nº 28.591.

RESOLUCION Nº 29.611

Bs. As., 14|11|86.

VISTO la Reglamentación de Compras de Trigo, para la campaña 1986|87 aprobada por resolución "JNG" número 28.591, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional de Granos por medio de una adecuación en su reglamentación de compras puede tomar las medidas correctivas necesarias.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 28 de la resolución "JNG" Nº 28.591, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Almacenaje: Para el cómputo del almacenaje el período será el comprendido entre la fecha de emisión del certificado y las que correspondan como fecha de finalización de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25, inciso e); y se aplicará la tarifa vigente al día anterior a la fecha de la facturación. Dicha tarifa será treinta y cinco (35) décimas de centavos de dólar estadounidense (u$s. 0,035) por tonelada y por día, y se ajustará a australes de acuerdo al tipo de cambio efectivo neto que rija para la exportación de trigo pan, el día anterior a la fecha de facturación. El almacenaje que reconocerá la Junta Nacional de Granos será en todos los casos sobre la mercadería cuya procedencia y ubicación correspondan a las que figuran en el formulario C. 377".

Art. 2º — La presente resolución regirá a partir de la fecha.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Jorge Cort.
Víctor J. Calzolari.
Horacio L. Goyeneche.
Héctor N. Niell.
María L. Peñalva

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

IMPORTACIONES

Autorízase la importación de una partida de Semilla de Amapola Azul.

RESOLUCION Nº 1.112

Bs. As., 10|11|86

VISTO el Expediente Nº 2.020-23.549|85-9 iniciado por la firma Edgardo Engelmann; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se solicita la autorización para la importación de 2.000 kg de Semilla de Amapola Azul para uso alimenticio (Papaver somniferum);

Que el Código Alimentario Argentino no contempla dicho producto en su articulado;

Que por erróneas interpretaciones de la reglamentación vigente se han producido importaciones de dicha semilla;

Que la importación de referencia se encuentra en aduana formando parte de un embarque mayor de otros productos de aplicación en agricultura;

Que la denegación de este permiso obligaría el reembarque a país de origen de todo cargamento con la considerable pérdida económica;

Que las semillas de referencia pueden ser esterilizadas al 10 % previo a su liberación al mercado;

Que pese a no estar contempladas en el Código Alimentario Argentino, su uso es corriente en varios países y no presenta riesgo a la salud humana;

Que es conveniente hacer públicas las disposiciones vigentes en la materia y evitar en el futuro situaciones como la presente;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso h) apartado 1 del Decreto número 101|85;

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase la importación de una partida de 2.000 kg de Semilla de Amapola Azul a la firma Edgardo Engelmann.

Art. 2º — Comuníquese a dicha firma que esta autorización es por excepción y por única vez.

Art. 3º — Antes de liberar al mercado dichas semillas, la firma solicitante deberá esterilizar las mismas mediante radiaciones en el Departamento de Inspección Portuaria de Vegetales hasta llegar a poder germinativo cero.

Art. 4º — Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas, COPAL (Coordinadora de Productos de Alimentos) y Empresas registradas como importadores de especias que la reglamentación vigente no permite la comercialización y uso de semillas de amapola y que toda gestión futura en este sentido contará con la denegación de esta Subsecretaría a las autorizaciones correspondientes.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Storani

MINISTERIO DE ECONOMIA

MERCADOS DE INTERES NACIONAL

Declárase al Mercado de Concentración de Posadas.

RESOLUCION Nº 80

Bs. As. 26|1|87

VISTO la Ley Nº 19.227, el Decreto Nº 3.872 del 14 de setiembre de 1971, la Resolución S.C.I. Nº 1.023|84, y el proyecto elevado por el Gobierno de la Provincia de Misiones en Expediente Nº 500.432|86 del Registro de la Secretaría de Comercio Interior, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.C.I. Nº 1.023|84 se ha localizado un Mercado de Concentración integrante de la Red de Mercados de Interés Nacional en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Que el Gobierno de la Provincia de Misiones eleva a través de la empresa "Mercado Central de Misiones S.E.M." la fundamentación para la inclusión a la Red de Mercados de Interés Nacional prevista por la Ley Nº 19.227 al Mercado Central de la Ciudad de Posadas.

Que corresponde que el mercado en cuestión sea declarado de Interés Nacional y se fije el perímetro de protección, tal como lo planificara la provincia de Misiones, quedando sometido a las prescripciones de la Ley Nº 19.227.

Que el mercado en cuestión ya se halla construido y habilitado por las actuales autoridades de la provincia de Misiones.

Que el Consejo Asesor de Mercados de Interés Nacional aconseja aprobar el proyecto elevado con las modificaciones que surgen del Acta obrante a fs. 48|54.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.227, 22.520 (Texto ordenado en 1983) y el Decreto Nº 3.872|71.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional el Mercado de Concentración de Posadas, que se halla ubicado sobre la ruta nacional Nº 12, Km. 5,5, Paraje Villalonga, Departamento Capital Provincia de Misiones.

Art. 2º — El perímetro de protección de acuerdo con lo planificado por la Provincia de Misiones, comprenderá al Departamento Capital de la provincia, fijándose los siguientes límites a saber: al norte el Río Paraná, al Este: el Departamento Candelaria, al Sur: el Departamento Apóstoles y al Oeste: la Provincia de Corrientes, e incluirá los rubros frutos y hortalizas. La protección tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la vigencia de la presente.

Art. 3º — A partir de la entrada en vigencia de la presente regirán dentro del perímetro de protección del Mercado de Interés Nacional de Posadas, las prohibiciones y obligaciones previstas por el Artículo 8º incisos a), b), c), y d) de la Ley Nº 19.227.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con las penalidades establecidas en el Artículo 30 de la Ley Nº 19.227, empleando las reglas de procedimiento administrativo fijadas en los Artículos 10, 11, y 12 de la Ley Nº 20.680.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Establécese la pauta de ajuste para los productores de bienes y servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley 20.680.

RESOLUCION Nº 524

Bs. As., 28|11|86

VISTO las Resoluciones S.C.I. Nº 228 de fecha 29 de agosto, S.C.I. Nº 327 del 30 de setiembre y S.C.I. Nº 446 del 31 de octubre, todas de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la pauta de ajuste de precios a que hace referencia el artículo 2º de la primera norma citada en el Visto, para ser aplicada en el próximo mes de diciembre.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 20.680 y el Decreto Nº 8 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — A partir de las cero (0) horas del día 1º de diciembre de 1986 los productores de bienes y servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680 sólo podrán modificar sus precios legalmente vigentes en un tres por ciento (3 %), conforme a las modalidades establecidas en los artículos 6º a 15 de la Resolución S.C.I. Nº 228|86.

Art. 2º — Las empresas comprendidas en el artículo 8º de la Resolución S.C.I. Nº 50|86, que habiendo dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 de la Resolución S.C.I. Nº 228|86, hubieran recibido sus listas con el siguiente sello: "Esta lista de precios rige hasta el 30|11|86. Cualquier modificación posterior debe estar autorizada por la Secretaría de Comercio Interior"; podrán modificar sus precios legalmente vigentes conforme a lo indicado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º — Quienes infrinjan lo dispuesto en la presente Resolución serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley Nº 20.680.

Art. 4º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la cero (0) horas del día 1º de diciembre de 1986.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorin

CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Llámase a concurso para cubrir el cargo de Secretario de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Juzgado Nº 3, debiendo los interesados inscribirse en la Secretaría General del Tribunal, Lavalle 1371, P.B., oficina 2060, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

e. 13|3 Nº 1.545 v. 13|3|87

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE APOYO
Dirección de Remonta y Veterinaria

Llámase a concurso de antecedentes para el arrendamiento y explotación del Mataderos Frigorífico Campo de Mayo.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino, (Dpto. Administrativo - Div. Compras) sito en Arévalo 3065, Buenos Aires, los días hábiles en el horario de 9 a 12 horas.

Fecha de apertura el 25 de marzo de 1987, a las 10.30 horas.

e. 12|3 Nº 1.506 v. 23|3|87

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 2.413 — 27|1|87

A las Entidades Financieras y Casas, Agencias, Oficinas y Corredores de Cambio

Ref.: Circular CREFI — 1 — X. Operaciones en moneda extranjera. Entidades autorizadas.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 87 del 20|7|81, para enviarles la nómina de entidades citadas en el epígrafe, actualizada al 31 de diciembre último.

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN MONEDA EXTRANJERA

BANCOS COMERCIALES	Categoría
— Públicos de la Nación	
Banco de la Nación Argentina	C
Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	C
— Públicos de Provincias	
Banco de Catamarca	A
Banco de Entre Ríos	C
Banco de Jujuy	C
Banco de La Pampa	C
Banco de la Provincia de Buenos Aires	C
Banco de la Provincia de Córdoba	C
Banco de la Provincia de Corrientes	C
Banco de la Provincia de Formosa	A
Banco de la Provincia de La Rioja	B
Banco de la Provincia del Chubut	C
Banco de la Provincia del Neuquén	C
Banco de la Provincia de Misiones	C
Banco de la Provincia de Río Negro	C
Banco de la Provincia de San Luis	B
Banco de la Provincia de Santa Cruz	C
Banco de la Provincia de Santiago del Estero	B
Banco de la Provincia de Tucumán	C
Banco del Chaco S.E.M.	C
Banco de Mendoza	C
Banco de Previsión Social (Mendoza	C
Banco de San Juan S.A.	C
Banco Provincial de Salta	C
Banco Provincial de Santa Fe	C
Banco Social de Córdoba	B
— Públicos de Municipalidades	
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	C
Banco Municipal de Rosario	B

— Privados locales de Capital Federal

Acfso Banco Cooperativo Ltdo	C
Banco Agrario Comercial e Industrial S.A.	C
Banco Alas Cooperativo Limitado (')	C
Banco Aliancoop Cooperativo Limitado	B
Banco Almafuerte Cooperativo Limitado	C
Banco Argenfé S.A. (')	B
Banco Argentaria S.A.	C
Banco Asfin S.A.	B
Banco Avellaneda S.A.	C
Banco Bica Cooperativo Limitado	B

(') Intervenida (Art. 24 de la Ley Nº 22.529).

	Categoría
Banco Carlos Pellegrini Cooperativo Limitado	B
Banco Casa Cooperativo Limitado	B
Banco C.E.S. Cooperativo Limitado	B
Banco Coinag Cooperativo Limitado	B
Banco Comercial del Norte S.A.	C
Banco Comercial del Tandil S.A.	B
Banco Comercial de Tres Arroyos S.A.	B
Banco Comercial Israelita S.A.	C
Banco Cooperativo de Caseros Ltdo.	C
Banco Cooperativo de La Plata Ltdo.	B
Banco Cooperativo del Este Argentino Limitado	B
Banco Coopesur Cooperativo Limitado	B
Banco Credicoop Cooperativo Limitado	C
Banco Crédito de Cuyo S.A.	C
Banco Crédito Liniers S.A.	B
Banco Crédito Provincial S.A.	B
Banco de Coronel Dorrego S.A.	B
Banco de Coronel Pringles S.A. (')	B
Banco de Crédito Argentino S.A.	C
Banco de Crédito Comercial S.A.	B
Banco de Crédito Rural Argentino S.A. ('')	C
Banco de Galicia y Buenos Aires	C
Banco de Italia y Río de la Plata Sociedad Anónima (')	C
Banco de la Edificadora de Olavarría S.A.	B
Banco de la Ribera Cooperativo Limitado	B
Banco del Buen Ayre S.A.	C
Banco del Iguazú S.A. (')	C
Banco del Interior y Buenos Aires	C
Banco del Oeste S.A.	C
Banco de Los Arroyos Cooperativo Limitado	C
Banco del Sud S.A.	C
Banco del Suquía S.A.	C
Banco Denario S.A.	C
Banco de Olavarría S.A.	C
Banco de Valores S.A.	C
Banco El Hogar de Parque Patricios Cooperativo Limitado	C
Banco Español del Río de la Plata Ltdo. S.A.	C
Banco Federal Argentino S.A.	C
Banco Feigin S.A.	C
Banco Finamérica S.A.	B
Banco Financiero Argentino S.A.	C
Banco Florencia S.A.	C
Banco Francés del Río de la Plata S.A.	C
Banco Ganadero Argentino S.A.	C
Banco General de Negocios S.A.	C
Banco Horizonte Cooperativo Limitado	B
Banco Independencia Cooperativo Limitada	C
Banco Institucional Cooperativo Limitado	B
Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado	B
Banco Interfinanzas S.A.	C
Banco Israelita de Córdoba S.A.	C
Banco Litorcoop Cooperativo Limitado	B

(') Intervenida (Art. 24 de la Ley Nº 22.529)
('') Intervenida el 9|1|87 (Art. 24 de la Ley número 22.529)

	Categoría
Banco Local Cooperativo Limitado	C
Banco Los Tilos S.A.	B
Banco Mariva S.A.	C
Banco Mayo Cooperativo Limitado	C
Banco Mercantil Argentino	C
Banco Meridional Cooperativo Limitado	B
Banco Modelo Cooperativo Limitado	B
Banco Monserrat S.A.	C
Banco Nordecoop Cooperativo Limitado	B
Banco Palmares S.A.	C
Banco Platense S.A.	B
Banco Popular Financiero S.A.	C
Banco Quilmes S.A.	C
Banco Regional de Cuyo S.A.	C
Banco República S.A.	B
Banco Río de la Plata S.A.	C
Banco Roberts S.A.	C
Banco Roca Cooperativo Limitado	C
Banco Roela S.A.	B
Banco Rural (Sunchales) Soc. Coop. Ltda.	B
Banco Sáenz S.A.	A
Banco San Miguel Cooperativo Limitado (')	C
Banco Shaw S.A.	C
Banco Sudecor Cooperativo Limitado	C
Banco Unión Comercial e Industrial Coop. Ltdo.	C
Banco VAF Cooperativo Limitado	B
Banco Velox S.A.	C

— Locales de Capital Extranjero

Banca Nazionale del Lavoro S.A.	C
Banco de Santander S.A.	C
Banco Exterior S.A.	C
Banco Irving Austral S.A.	C
Banco Popular Argentino S.A.	C
Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima	C
Banco Tornquist S.A.	C
Bank of America S.A.	C

— Sucursales Locales de Entidades Extranjeras

Banco de la República Oriental del Uruguay	C
Banco de Londres y América del Sud	C
Banco di Napoli	C
Banco do Brasil S.A.	C
Banco do Estado de Sao Paulo S.A.	C
Banco Europeo para América Latina (B.E.A.L.) S.A.	C
Banco Holandés Unido	C
Banco Itaú S.A.	C

(') Intervenida el 9|1|87 (Art. 24 de la Ley número 22.529).

	Categoría
Banco Real S.A.	C
Banco Sudameris	C
Banque Nationale de Paris	C
Barclays Bank P.L.C.	C
Citibank N. A.	C
Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago	C
Deutsche Bank Aktiengesellschaft	C
Manufacturers Hanover Trust Company	C
Morgan Guaranty Trust Company of New York	C
Republic National Bank of New York	C
The Bank of Tokyo Ltd.	C
The Chase Manhattan Bank N. A.	C
The First National Bank of Boston	C
The First National Bank of Chicago (Chicago - EE.UU.)	C
The Royal Bank of Canada	C

BANCOS DE INVERSION

— Locales de Capital Extranjero

Citicorp y Río — Banco de Inversión S.A.	C

BANCOS DE DESARROLLO

— Públicos de la Nación

Banco Nacional de Desarrollo	C

CAJAS DE AHORRO

— Públicas de la Nación

Caja Nacional de Ahorro y Seguro	C

COMUNICACION "B" 2.414 — 27|1|87

Ref.: Circular CREFI — 1 — 1. Instalación, fusión y transformación. Nómina de las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" [illegible] 20|1|87, para enviarles la nómina de entidades citadas en el epígrafe, actualizada al 31 de diciembre último.

NOMINA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMPRENDIDAS EN LA LEY Nº 21.526

Anexo a la Com. "B" 2.414

BANCOS COMERCIALES

— Públicos de la Nación

Banco de la Nación Argentina
Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

— Públicos de Provincias

Banco de Catamarca
Banco de Entre Ríos
Banco de Jujuy
Banco de La Pampa
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Banco de la Provincia de Córdoba
Banco de la Provincia de Corrientes
Banco de la Provincia de Formosa
Banco de la Provincia de La Rioja
Banco de la Provincia del Chubut
Banco de la Provincia del Neuquén
Banco de la Provincia de Misiones
Banco de la Provincia de Río Negro
Banco de la Provincia de San Luis
Banco de la Provincia de Santa Cruz
Banco de la Provincia de Santiago del Estero
Banco de la Provincia de Tucumán
Banco del Chaco S.E.M.
Banco de Mendoza
Banco de Paraná S.A.
Banco de Previsión Social (Mendoza)
Banco de San Juan S.A.
Banco Provincial de Salta
Banco Provincial de Santa Fe
Banco Social de Córdoba

— Públicos de Municipalidades

Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Banco Municipal de La Plata
Banco Municipal de Paraná S.E.M.I.C.F.A.I.
Banco Municipal de Rosario
Banco Municipal de Tucumán

— Privados Locales de Capital Nacional

Acfso Banco Cooperativo Ltdo.
Banco Acción Cooperativo Limitado
Banco Agrario Comercial e Industrial S.A.
Banco Alas Cooperativo Limitado (')
Banco Aliancoop Cooperativo Limitado

(') Intervenida (Art. 24 de la Ley Nº 22.529).

Banco Almafuerte Cooperativo Limitado
Banco Alvarez Cooperativo Limitado
Banco Argenfé S.A. (')
Banco Argentaria S.A.
Banco Asfin S.A.
Banco Avellaneda S.A.
Banco Barrancas Cooperativo Limitado
Banco Bica Cooperativo Limitado
Banco Birco Cooperativo Limitado
Banco Buenos Aires Building Society S.A.
Banco Carlos Pellegrini Cooperativo Limitado
Banco Casa Cooperativo Limitado
Banco Ceres Cooperativo Limitado
Banco C.E.S. Cooperativo Limitado
Banco Coinag Cooperativo Limitado
Banco Comagro Cooperativo Limitado
Banco Comercial del Norte S.A.
Banco Comercial del Tandil S.A.
Banco Comercial de Tres Arroyos S.A.
Banco Comercial, Hipotecario y Edificador de Córdoba S.A.
Banco Comercial Israelita S.A.
Banco Cooperativo de Caseros Ltdo.
Banco Cooperativo de La Plata Ltdo.
Banco Cooperativo del Este Argentino Limitado
Banco Cooperativo Nicolás Levalle Limitado
Banco Coopesur Cooperativo Limitado
Banco Credicoop Cooperativo Limitado
Banco Crédito de Cuyo S.A.
Banco Crédito Liniers S.A.
Banco Crédito Provincial S.A.
Banco de Balcarce Cooperativo Limitada
Banco de Coronel Dorrego S.A.
Banco de Coronel Pringles S.A. (')
Banco de Crédito Argentino S.A.
Banco de Crédito Comercial S.A.
Banco de Crédito Rural Argentino S.A. ('')
Banco de Galicia y Buenos Aires
Banco de Italia y Río de la Plata Sociedad Anónima (')
Banco de Junín S.A.
Banco de Laboulaye Cooperativo Limitado
Banco de la Edificadora de Olavarría S.A.
Banco de la Ribera Cooperativo Limitado
Banco de las Comunidades Cooperativo Limitado
Banco del Buen Ayre S.A.
Banco del Centro Cooperativo Limitado
Banco del Iberá S.A.
Banco del Iguazú S.A. (')
Banco del Interior y Buenos Aires
Banco del Noroeste Coop. Ltdo.
Banco del Oeste S.A.
Banco de Los Arroyos Cooperativo Limitado

(') Intervenida (Art. 24 de la Ley Nº 22.529).
('') Intervenida el 9|1|87 (Art. 24 de la Ley número 22.529).

Banco del Sud S.A.
Banco del Suquía S.A.
Banco Denario S.A.
Banco de Olavarría S.A.
Banco de Río Tercero Cooperativo Limitado
Banco de Valores S.A.
Banco Edificador de Trenque Lauquén S.A.
Banco El Hogar de Parque Patricios Cooperativo Limitado
Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltdo.
Banco Español del Río de la Plata Ltdo. S.A.
Banco Federal Argentino S.A.
Banco Feigin S.A.
Banco Finamérica S.A.
Banco Financiero Argentino S.A.
Banco Florencia S.A.
Banco Francés del Río de la Plata S.A.
Banco Ganadero Argentino S.A.
Banco General de Negocios S.A.
Banco Horizonte Cooperativo Limitado
Banco Independencia Cooperativo Limitada
Banco Institucional Cooperativo Limitado
Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado
Banco Interfinanzas S.A.
Banco Israelita de Córdoba S.A.
Banco "Libertador" Coop. Ltdo. (')
Banco Litorcoop Cooperativo Limitado
Banco Local Cooperativo Limitado
Banco Los Tilos S.A.
Banco Mariva S.A.
Banco Marplatense Cooperativo Limitado
Banco Mayo Cooperativo Limitado
Banco Mercantil Argentino
Banco Meridional Cooperativo Limitado
Banco Modelo Cooperativo Limitado
Banco Monserrat S.A.
Banco Noar Cooperativo Limitado
Banco Nordecoop Cooperativo Limitado
Banco Núcleo Cooperativo Limitado
Banco Nueva Era Cooperativo Limitado
Banco Oceánico Cooperativo Limitado
Banco Palmares S.A.
Banco Peña S.A.
Banco Platense S.A.
Banco Popular Financiero S.A.
Banco Provencor Sociedad Anónima
Banco Quilmes S.A.
Banco Regional de Cuyo S.A.
Banco República S.A.

(') Intervenida (Art. 24 de la Ley Nº 22.529).

Banco Río de la Plata S.A.
Banco Roberts S.A.
Banco Roca Cooperativo Limitado
Banco Roela S.A.
Banco Rural (Sunchales) Soc. Coop. Ltda.
Banco Sáenz S.A.
Banco San José Cooperativo Limitado
Banco San Miguel Cooperativo Limitado (')
Banco Serrano Cooperativo Limitado
Banco Shaw S.A.
Banco Sudecor Cooperativo Limitado
Banco Sycor Cooperativo Limitado

Banco Unión Comercial e Industrial Coop. Ltda.
Banco VAF Cooperativo Limitado
Banco Vallemar Cooperativo Limitado
Banco Velox S.A.
Nuevo Banco de Azul S.A.
Nuevo Banco de Santiago del Estero S.A.

Locales de Capital Extranjero

Banca Nazionale del Lavoro S.A.
Banco de Santander S.A.
Banco Exterior S.A.
Banco Irving Austral S.A.
Banco Popular Argentino S.A.
Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima
Banco Tornquist S.A.
Bank of America S.A.

Sucursales Locales de Entidades Extranjeras

Banco de la República Oriental del Uruguay
Banco de Londres y América del Sud
Banco di Napoli
Banco do Brasil S.A.
Banco do Estado de Sao Paulo S.A.
Banco Europeo para América Latina (B.E.A.L.) S.A.
Banco Holandes Unido
Banco Itaú S.A.
Banco Real S.A.
Banco Sudameris
Banque Nationale de Paris
Barclays Bank PLC
Citibank N.A.
Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago
Deutsche Bank Aktiengesellschaft
Manufacturers Hanover Trust Company
Morgan Guaranty Trust Company of New York
Republic National Bank of New York
The Bank of Tokyo Ltd.
The Chase Manhattan Bank N.A.
The First National Bank of Boston
The First National Bank of Chicago (Chicago — EE.UU.)
The Royal Bank of Canada

(*) Intervenida el 9|1|87 (Art. 24 de la Ley Nº 22.529).
TANDA 6 BIS

BANCOS DE INVERSION

— Públicos de Provincias

Cofirene Banco de Inversión S.A.

— Locales de Capital Extranjero

Citicorp y Río — Banco de Inversión S.A.

BANCOS HIPOTECARIOS

— Públicos de la Nación

Banco Hipotecario Nacional

BANCOS DE DESARROLLO

— Públicos de la Nación

Banco Nacional de Desarrollo

— Públicos de Provincias

Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo S.A.

CAJAS DE AHORRO

— Públicas de la Nación

Caja Nacional de Ahorro y Seguro

COMPAÑIAS FINANCIERAS

— Privadas Locales de Capital Nacional

Argemofin S.A. Compañía Financiera de Concesionarios de General Motors Argentina
Basel Compañía Financiera S.A.
Bercofin Compañía Financiera S.A.
Bullrich S.A. de Inversiones Compañía Financiera
Burcifinanz S.A. Compañía Financiera
Carlés Compañía Financiera S.A.
Caudal Compañía Financiera S.A.
Cerromar Compañía Financiera S.A.
Cofibal Compañía Financiera S.A.
Cofyrco Compañía Financiera Sociedad Anónima (*)
Coinpro Compañía Financiera S.A. (*)

(*) Intervenida (Art. 24 de la Ley Nº 22.529).

Columbia Compañía Financiera Sociedad Anónima
Compañía Financiera Central para la América del Sud S.A.
Compañía Financiera Cruz del Sur S.A.
Compañía Financiera de Automotores y Servicios S.A.
Compañía Financiera de Concesionarios Ford — Finanfor S.A. (*)
Compañía Financiera de Inversiones y Crédito "Invercred" Sociedad Anónima
Compañía Financiera del Sur Argentino, Finanzas S.A.
Compañía Financiera de Tandil Sociedad Anónima
Compañía Financiera Exprinter S.A.
Compañía Financiera Luján Williams S.A.
Compañía Financiera San Martín Sociedad Anónima (*)
Compañía Financiera SIC S.A.
Compañía Financiera Unión Sociedad Anónima
Compañía Financiera Universal Sociedad Anónima
Condecor S.A. Compañía Financiera
Confiar Compañía Financiera S.A.
Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Compañía Financiera
Corprend Sociedad Anónima Compañía Financiera
Créditos Luro S.A. Compañía Financiera
Créditos Punta Alta Compañía Financiera S.A.
D'Amfin Compañía Financiera S.A. (*)
Emprefador Compañía Financiera S.A.
Ficonor Compañía Financiera S.A.
Fideca S.A. Compañía Financiera
Fidecom Compañía Financiera Sociedad Anónima
Finagen Compañía Financiera S.A.
Finamerco S.A. Compañía Financiera
Financiaciones y Mandatos S.A. Compañía Financiera
Financiera del Tuyú Compañía Financiera S.A.
Finandoce Compañía Financiera S.A.
Finansur S.A. Compañía Financiera
Finvercon Sociedad Anónima Compañía Financiera
Formofin S.A. Compañía Financiera
Gineza Compañía Financiera S.A.
Invereco Compañía Financiera S.A. (*)
Inverfin S.A. Compañía Financiera
Inversora S.A. Compañía Financiera
Ituzaingó Compañía Financiera Sociedad Anónima
La Inversora Bahiense Sociedad Anónima Compañía Financiera
Lar Compañía Financiera S.A.
Macro Compañía Financiera S.A.
Masventas S.A. Compañía Financiera
Medefin S.A. Compañía Financiera
Montemar Compañía Financiera S.A.
Multicrédito Compañía Financiera Sociedad Anónima
O.F.I.C. S.A. Compañía Financiera
Pérez Artaso Compañía Financiera S.A.

(*) Intervenida (Art. 24 de la Ley Nº 22.529).

Permanente S.A. Compañía Financiera (*)
Profim Compañía Financiera S.A.
Promotora de Finanzas S.A. Compañía Financiera
Sociedad Anónima del Atlántico Compañía Financiera
Tutelar Compañía Financiera Sociedad Anónima
Unifico Compañía Financiera S.A.

SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA U OTROS INMUEBLES

— Privadas Locales de Capital Nacional

Carlés de Ahorro y Préstamo para la Vivienda S.A.
Cosmos Sociedad Anónima Ahorro y Préstamo para la Vivienda
El Trust Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u otros Inmuebles
Galicia Ahorro y Préstamo S.A. Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u Otros Inmuebles
Gimenez Zapiola Viviendas S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda
Giuliani y Asociados Financiera de Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamos para la Vivienda u Otros Inmuebles
"Neofin" S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda
O.B.R.A. S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda
Pecunia S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda
Tarraubella Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamos para la Vivienda
Viviendas Cenit Argentino S.A., Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u Otros Inmuebles (*)

CAJAS DE CREDITO

— Privadas Locales de Capital Nacional

Almagro Caja de Crédito Cooperativo Limitada
Caja de Crédito Bet-Am Nueve de Julio Cooperativa Limitada
Caja de Crédito "Buenos Aires" Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Cervantes Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Cooperativa 12 de Octubre Limitada
Caja de Crédito Cooperativa Floresta Limitada
Caja de Crédito Cooperativa La Capital del Plata Limitada
Caja de Crédito Cooperativa La Mutua Limitada
Caja de Crédito Cooperativa Prácticos Río de la Plata Limitada (*)

(*) Intervenida (Art. 24 de la Ley Nº 22.529).

Caja de Crédito "Cuenca" Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Dardo Rocha Cooperativa Ltda.
Caja de Crédito de Berisso Sociedad Cooperativa Limitada
Caja de Crédito El Porvenir Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Impulsora Sociedad Cooperativa Limitada
Caja de Crédito "La Capital" Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Lanús Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Palermo Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Pavón Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Paz Cooperativa Ltda.
Caja de Crédito Sarandí, Domínico, Wilde Cooperativa Limitada (*)
Caja de Crédito "Varela" Cooperativa Ltda.
Caja de Crédito Vélez Sársfield Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Villa Luro Cooperativa Limitada
Caja de Crédito "Villa Real" Sociedad Cooperativa Limitada
Caja La Industrial Sociedad Cooperativa de Crédito Vivienda y Consumo Limitada
Conort Caja de Crédito Cooperativa Limitada
Cooperativa de Crédito Ltda. "Valentín Alsina"
"Futuro" Cooperativa de Crédito Limitada
Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. Mariano Moreno
Universo Cooperativa de Créditos Limitada

(*) Intervenida (Art. 24 de la Ley Nº 22.529).
Julio C. Cedrón.

e. 13|3 Nº 1.546 v. 13|3|87

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Se le hace saber al Sr. MIGUEL MARIA LIARD GONZALEZ, que en el expediente Nº 602.051|76, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital - Secretaría de Actuación Nº 3, ha recaído con fecha 27 de agosto de 1986, la Resolución Nº 718|86, la que en su parte pertinente dice: Art. 1º: Desestimar la denuncia de autos en los términos del art. 1.098 inc. b) del Código Aduanero y en orden a lo expresado en los considerandos que anteceden. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe Depto. Contencioso Capital.

Horario atención al público de 12.30 a 18.30.

e. 13|3 Nº 1.547 v. 13|3|87

Se le hace saber a VICTOR DOMINGO PEREZ BAREIRO y RAMONA EDIT TORRES que en el Expediente de referencia que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de l. Administración Nacional de Aduanas, con fecha 22 de setiembre de 1986 se ha dispuesto: Expediente Nº 601.542|86. Buenos Aires. Atento las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a: Víctor Domingo Pérez Bareiro y Ramona Edit Torres de Pérez, a fin de que presenten sus defensas, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuvieren en su poder, o en su defecto, la individualizarán, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare; todo ello en los términos del Artículo 1.101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme Art. 1.105 del mismo ordenamiento legal; imputándoseles, la infracción prevista y penada por el artículo 986 del Código Aduanero. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1.101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Art. 1.004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1.030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado. (Art. 1.034 del citado texto legal). Notifíquese. — Se le hace saber que abonando dentro del término de 10 (diez) días el monto mínimo de la multa que le corresponde (cuyo monto se le informará a su presentación), haciendo abandono de la mercadería en favor del fisco, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente, Arts. 930|932 del Código Aduanero. Quedan ustedes debidamente notificados. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.) Depto. Contencioso Capital.

e. 13|3 Nº 1.548 v. 13|3|87

Se le hace saber a la firma TECME S.A. que en el expediente de referencia Nº 600.229|86, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secc. Nº 3, de la Administración Nacional de Aduanas con fecha 23 de octubre de 1986, se ha dispuesto: Buenos Aires, 23 de diciembre de 1986. Hago saber a usted, que en el expediente de la referencia se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 25 de junio de 1986. Córrase vista de lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Tecme S.A. para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1.101, 1.104 y concdtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1.105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 970 de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1.001, 1.002, 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1.030 a 1.033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1.034 siendo de aplicación el art. 1.103 del mencionado texto legal. Se hace saber que el importe de los tributos asciende a A ... en los términos de los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de A 2,86 mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, arts. 930 y 932 del texto legal citado. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe Depto. Contencioso Capital.

Horario de atención al público: 12.30 a 16.30 horas.

e. 13|3 Nº 1.549 v. 13|3|87

Buenos Aires, 26 de febrero de 1987.

Y vistos: Atento lo actuado en el presente y expediente que seguidamente se mencionarán, resultando de ello la existencia de mercadería, en zona primaria, cuyos titulares se ignoran, y que en todos los casos arribaron al Aeropuerto Jorge Newbery en distintos vuelos internacionales y/o de cabotaje — en condición de "equipaje", y quedaron presuntivamente abandonados, por cuyo motivo en todos los casos la mercadería quedó preventivamente cautelada, hágase saber por edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 1013, inciso h), del Código Aduanero, la situación planteada, y con arreglo al siguiente texto:

Edicto (artículo 1013, inciso h), Código Aduanero): Se hace saber a quienes se consideraren con derecho a las mercaderías que en cada caso se detallan, que deberán comparecer a acreditar los mismos por ante el Departamento Contencioso Capital, de la Administración Nacional de Aduanas, sito en Defensa 465, planta baja, Capital, dentro de los diez (10) días de publicado el presente, y bajo apercibimiento de acordarse a las actua-

ciones respectivas el trámite de destinación de oficio de la mercadería a que se alude, de conformidad con lo establecido en los artículos 417 y siguientes del Código Aduanero:

Expediente Nº 601.284|86: Acta Nº 21|86, Vuelo 051 de Austral, procedente Posadas (Misiones) y arribado el 17 de mayo de 1986: Un (1) bolso con marbete AU-057746 conteniendo: Nueve (9) cassettes de audio sin grabar, TDK-D-60; diez (10) videocassettes sin grabar, TDK-120; un (1) reloj pulsera con radio AM y auriculares; un (1) cartón de cigarrillos John Player con cuatro estuches de 50 cigarrillos cada uno; dos (2) repuestos para bolígrafo Parker Roller Ball; tres (3) [illegible]ígrafos Roc., una (1) botella de whisky 3|4 Glenfildich; un (1) porrón de whisky 3|4 Abbotst Choice; un (1) porrón de whisky 3|4 Glenfiddich; dos (2) aguas de toilette First con vaporizador; dos (2) perfumes Quartz con vaporizador; un (1) agua de toilette Oscar de la Renta; una (1) regla con calculadora y reloj, Power RC-895; una (1) regla calculadora con reloj, sin marca; un (1) reloj pulsera digital, sin marca; ocho (8) encendedores a gas, de material plástico.

Expediente Nº 601.525|86: Acta Nº 44|86, Vuelo 055 de Austral, procedente de Posadas (Misiones) y arribado el 2[illegible] de junio de 1986: Tres (3) bultos sin marbete, conteniendo en junto tres (3) "minicomponentes" Sanyo C-35 doble cassetera con dos bafles cada uno, series números 47275274; 47275252 y 48311811.

Expediente Nº 602.466|85: Acta Nº 57|85, Vuelo 705 de Aerolíneas Argentinas, procedente de Asunción (Paraguay), avión LV-[illegible] arribado el [illegible] de 1985: Un (1) bolso de mano sin marbete, cuerina negra y tela verde, conteniendo un (1) autostéreo Uniseff K-I5 150516; un (1) "Poer Supply" P|n. 251053-02; tres (3) stereo radio cassette Uniseff Nº [illegible] NA-409227683; NT-4 448939; NA-40927688; tres (3) auriculares; un (1) [illegible] Commodore-[illegible] cable y conector de antena P-904773-01; un (1) bolso de cuero tostado conteniendo cuatro (4) videocassettes TDK, T-120; dos (2) videocasseteras National, modelo NV26OPN Nros. H5KB04964 y H5KB05301.

Expediente Nº 602.470|85: Acta Nº 29|35: vuelo de cabotaje de Aerolíneas Argentinas, arribado el 2 de [illegible] sin indicarse procedencia; marbete AR-2627810, un (1) bulto conteniendo: Un (1) minicomponente Sanyo C-15 con sus baffles; dos (2) parlantes Pioneer TS-1611; un (1) autostereo sin marca, modelo BEC-1025.

Expediente Nº 601.401|86: Acta Nº 34|86, vuelo Aerolíneas Argentinas 779, arribado el [illegible] de mayo de [illegible] San Pablo (Brasil): Una (1) bolsa plástica sin marbete, conteniendo un (1) teléfono inalámbrico MCE Nº 51226447, con su base del mismo número, y una (1) caja marca TDK conteniendo [illegible] cassettes virgen TDK D-60 con sus estuches.

Expediente Nº 602.035|86: Acta Nº 62|86, vuelo de Aerolíneas Argentinas procedente de Formosa, arribado el 8 [illegible] de 1986: Una (1) valija marbete AR-2096475, conteniendo: Un (1) teléfono con grabador y radio reloj Con[illegible] serie Nº 1016706; un (1) teléfono radio-reloj Electro-Matic EM-4141 serie número 13398; un (1) minicomponente JVC-PC30 serie 00192286 sin baffles; un (1) minicomponente Aiwa CA-30 sin baffles, serie 50130062; un (1) sintonizador estereofónico Sony AM/FM ST-108, serie 411912; un (1) grabador-reproductor doble cassetera, audio stereo Sony TC103W, serie 412402; un (1) amplificador stereo integrado Sony TA-108, serie 411914.

Expediente Nº 602.036|86: Acta Nº 67|86, vuelo 779 de Aerolíneas Argentinas, procedente de San Pablo (Brasil), avión LV-OLR, arribado el 21 de agosto [illegible] Un (1) bulto sin marbete conteniendo tres (3) carcazas de acero inoxidable para centrifugadoras.

Expediente Nº 601.077|85: Acta Nº 6|85, vuelo 205 de Aerolíneas Argentinas, procedente de Santiago (Chile) [illegible] 6 de marzo de 1985: Dos (2) bultos sin marbete (bolsos de mano color marrón) conteniendo: Dos (2) radiograbadores JVC modelo PC-RM100JW; una (1) computadora Commodore modelo 64 completa, sin monitor; un (1) teclado para computadora Commodore 64; una (1) fuente de alimentación para computadora.

Publicado que sea este edicto por el tiempo y modo prescriptos por el artículo 1013, inciso h), Código Aduanero, resérvese por el plazo correspondiente y, en su oportunidad, vuelva a despacho.

Firmado: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.) Departamento Contencioso Capital.

e. 13|3 Nº 1.550 v. 13|3|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION GENERAL Nº 6.539

Asunto: Designación de Representantes del Fisco Nacional (D.G.I.) para intervenir en juicios no impositivos.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1987.

Visto las necesidades funcionales de la Región Santa Fe, atento lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos, lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 411|80 y su modificatorio el Decreto Nº 969|81, reglamentario de la Ley Nº 17.516 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

Artículo 1º — Desígnase a los Abogados Nora María Fernández de Montiel (Legajo Nº 12.118|41) y Angel Gualberto Caro (legajo Nº 12.460|48), para que actúen conjunta, separada y|o indistintamente como Representantes del Fisco Nacional (D.G.I.), de conformidad con las facultades previstas por el Decreto Nº 411|80 y su modificatorio el Decreto Nº 969|81 y en los juicios que sea parte la Repartición, en materia no impositiva.

Artículo 2º — Los Representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, hacer renuncia, remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cont. Público Carlos Marcelo Da Corte, Director General.

e. 13|3 Nº 1.551 v. 13|3|87

Secretaría de Desarrollo Regional

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 632

San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 1986.

Visto el presente expediente número 71.534|86, del Registro de la Dirección Nacional de Azúcar, y

Considerando:

Que están dadas las condiciones del mercado para que el Estado Nacional se aparte de funciones que el sector privado puede satisfacer.

Que es necesario que las entidades cooperativas puedan comercializar azúcares de maquila de terceros no asociados.

Que, por otra parte, la Unión Cañeros Independientes de Tucumán, ha ofrecido la posibilidad de llevar a cabo la comercialización de azúcar de maquila.

Que esta Dirección Nacional de Azúcar podrá sustituir en la Unión Cañeros Independientes de Tucumán y en las entidades cooperativas, los mandatos recibidos de comercialización de azúcar de maquila de la zafra 1986.

Que razones de emergencia obligan a esta Dirección Nacional a anticipar la presente medida, estando en trámite el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (Acuerdo Nº 3.213).

Que la presente se funda en las leyes números 19.597 y 20.202 y en los Decretos números 1.079 y 1.080, del 14 de junio de 1985 y 1.337 del 5 de agosto de 1986.

Por ello,

El Interventor de la Dirección Nacional de Azúcar dispone:

Artículo 1º — Las entidades cooperativas autorizadas por esta Dirección Nacional de Azúcar, conforme al régimen del Decreto Nº 1.337 del 5 de agosto de 1986, podrán comercializar azúcares de las zafras 1986 y siguientes también de terceros no asociados que contrataren por el régimen de depósito y maquila.

Artículo 2º — Autorízase a la Unión Cañeros Independientes de Tucumán, con carácter de excepción, a comercializar azúcar de maquila de la zafra 1986, siempre que se acreditare la capacidad estatutaria para ello y tuviere mandato de productores cañeros inscriptos.

Artículo 3º — Esta Dirección Nacional de Azúcar sustituirá a favor de la Unión Cañeros Independientes de Tucumán y de las entidades cooperativas autorizadas los mandatos recibidos de comercialización de azúcar de maquila de la zafra 1986.

Artículo 4º — Comuníquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Dr. Jorge Roberto Olguín
Interventor - Dirección
Nacional de Azúcar

e. 13|3 Nº 1.552 v. 13|3|87

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 117

Buenos Aires, 3 de marzo de 1987.

Visto las Disposiciones D.N. números 66, del 11 de febrero de 1987, y 100, del 20 de febrero de 1987, y

Considerando:

Que por la Disposición D.N.A. número 100|87 se fijaron las cuotas que las entidades cooperativas autorizadas a comercializar azúcar podrán entregar al mercado interno durante el mes de febrero del corriente año.

Que, a su vez, la Disposición D.N.A. Nº 66|87 estableció las cuotas globales de entrega de azúcar al mercado interno para los meses de febrero a junio de 1987, fijándolas en 75.000 tn. para cada uno de dichos meses.

Que corresponde, en consecuencia, aclarar que las cuotas fijadas para las entidades cooperativas por la Disposición D.N.A. Nº 100|87 regirán también para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1987.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos número 2.139|84 y 1.108|86 y la Resolución S.D.R. Nº 3|84.

Por ello,

El Interventor de la Dirección Nacional de Azúcar dispone:

Artículo 1º — Aclárase que las cuotas de entrega de azúcar al mercado interno, fijadas a las entidades cooperativas para el mes de febrero de 1987 por la Disposición D.N.A. Nº 100|87 regirán, asimismo, para cada uno de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1987, en la medida que no se efectúen modificaciones en el régimen de la Disposición D.N.A. Nº 66|87.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por edicto y archívese.

Dr. Jorge Roberto Olguín
Interventor de la Dirección
Nacional de Azúcar
(Decreto Nº 1.700|66)

e. 13|3 Nº 1.553 v. 13|3|87

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 12

Buenos Aires, 9 de marzo de 1987.

Visto la presentación del Expediente Nº 501.711|87, del Registro de la Secretaría de Comercio Interior, producido por la firma Pedro Fortuny S.A.I. y C., inscripta en este Departamento bajo el número 3.782 y atento al cumplimiento de las Resoluciones Ex S.E.C.Y.N.E.I. número 2.207|80 y Ex S.C. Nº 198|84, según informe técnico.

Por ello,

El Jefe del Departamento Metrología Legal dispone:

Artículo 1º — Aprobar el dispositivo medidor de carga de funcionamiento no automático a equilibrio automático, electrónico, modelo 8192 "Draftmaster", para aplicación a sistemas de pesaje repetitivo de carga a granel, sólidos o líquidos, tipo tolva, utilizando como dispositivo impresor, el modelo 8855, ambos marca Toledo, de industria estadounidense, con las siguientes características metrológicas:

Máx. = 12.000 Kg
Máxima número de "n" = 6.000
Clase: III

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación, con el punto C.7.1.2, de la Resolución Ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80, y deberá incluir las indicaciones exigidas por la Resolución S.C. Nº 137|86.

Artículo 3º — Asignar al modelo, el código de aprobación BF.-10-589.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución Ex S.C. número 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Alfredo L. Mel
Jefe del Departamento
Metrología Legal
Dirección Nacional
de Lealtad Comercial

A 18.15 e. 13|3 Nº 17.030 v. 13|3|87

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 13

Buenos Aires, 9 de marzo de 1987.

Visto la presentación del expediente Nº 302.845|87, del Registro de la Secretaría de Comercio Interior, producido por la firma Pedro Fortuny S.A.I. y C., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.782 y atento al cumplimiento de las Resoluciones Ex-S.E.C.Y.N.E.I. número 2.307|80 y Ex-S.C. Nº 198|84, según informe técnico,

Por ello,

El Jefe del Departamento Metrología Legal dispone:

Artículo 1º — Aprobar la báscula tipo tolva para el pesaje repetitivo de carga a granel "sólido" totalmente electrónica y marca Fortuny, de industria argentina, conformada por tres cuerpos, a saber: pulmón, báscula y tolva receptora, estando la báscula soportada por cuatro celdas de carga, marca Toledo, modelo 950 Checkmaster, de 5.000 kg de capacidad máxima cada una, de industria estadounidense, pudiendo pesar en forma continua hasta un caudal de 800.000 kg|h. Asimismo, aprobar la variante presentada, consistente en la variación de las características metrológicas, que surgen del uso del sistema para el pesaje de materiales de mayor peso específico, siendo el conjunto de tolva similar al del modelo base, teniendo las características metrológicas:

	Modelo base	Variante
Máx. =	10.000 kg	12.000 kg
Mín. =	250 kg	250 kg
e = d_d	5 kg	5 kg
n =	2.000 kg	2.400 kg
Clase =	III	III

Estas básculas tipo tolva tendrán como dispositivo medidor de carga el modelo Draftmaster III, marca Toledo, de industria estadounidense.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa de identificación, la que deberá cumplir, en cuanto a su fijación, con el punto C.7.1.2., de la Resolución Ex S.E.C.Y.N.E.I. número 2.307|80, y deberá incluir las indicaciones establecidas en la Resolución S.C.I. Nº 137|86.

Artículo 3º — Asignar al modelo y a su variante el código de aprobación BF-50-590.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución Ex-S.C. número 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Alfredo L. Mel
Jefe del Departamento
Metrología Legal
Dirección Nacional
de Lealtad Comercial

A 24.20 e. 13|3 Nº 17.028 v. 13|3|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 números 1 712.194, 1 735 490 y 2.106 148|149 y de u$s 625 Nº 1 011 636, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Escribano Ricardo A. Villa — Buenos Aires, 11 de febrero de 1987.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1987.

A 60.50 e. 18|2 Nº 14.531 v. 19|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 10 de u$s. 1.494 Nº 1.618.939 de Bonos Externos 1982. Esc. Angel Fernando Sosa Bs. As. 9|2|87.

A 48.40 e. 24|2 Nº 15.110 v. 25|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nº 2.143.307, de u$s. 312,50 Nº 2.368.015 y de u$s. Nº 3.016.019, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Norberto J. Vila Sánchez. Bs. As. 10|2|87.

A 60.50 e. 17|2 Nº 14.353 v. 18|3|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s 500 Nros. 10.017, 10.839 y 40.035|036, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.783.091; 1.804.178; 1 964 973, de u$s. 375 Nº 2.395.265 y de u$s 750 Nros. 2.690.261 y 2.765.799 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Gastón E. Recagno. Rosario 30|12|86

Buenos Aires, 12 de enero de 1987.

A 72.00 e. 16|2 Nº 14.216 v. 17|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nros. 1.782.078, 1.782.083; 1 855.962; 1.865.142, 1.876.985|986; 1.886,334; 2 070.789; 2.157.375; 3.534.644 y 3.555 834 de u$s. 375 Nros. 2.372.956 y 3.805 423 de u$s. $ 750 Nº 1.340.423 y de u$s. 7 500 Nros. 1 602.460; 1 633 125; 5 001 368; 1.007.944 y 5.011 502 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Amadeo Gras Goyena. Bs. As. 2|2|87.

A 84,70 e. 13|2 Nº 14.006 v. 16|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 500 Nros. 1.361; 31.134; 38.323 y 40.080, de u$s. 2.500 Nros. 126.917; 140.717 y de u$s. 5.000 Nros. 210.926; 213.758 y 217.395, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Abel D. Di Prospero. Bs. As., 8|1|87.

A 72.60 e. 17|2 Nº 14.434 v. 18|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 10 de u$s 1.494 Nº 3.201.698 del empréstito Bonos Externos 1982. Esc. Antonio Cafferata (h.), Bs. As., 4|2|87.

A 48.40 e. 17|2 Nº 14.359 v. 18|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750 Nros. 1.306.984; 1.318.029; 1.336.620; 1.344.084; 1.345.593; 3.003.063; 3.009.123; 3.009.595; 3.011.678; 3.041.346; 3.056.208; 3.082.822; 3.089.462; 4.712.391; 4.716.006|007; 4.716.067; 4.716.565; 4.731.188; 4.725.393; 4.728.527; 4.731.540; 4.751.583|565; 4.751.582.683; 4.752.814; 4.764.310; 4.786.174; 4.789.395.396; 4.790.841; 4.793.643; 4.796.560; de u$s. 7.500 Nº 5.003.804, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y de u$s. 3.125 Nros. 1.372.647; 1.375.709; 1.375.772; 1.396.396; 1.398.309; 3.002.400; 3.005.199|200; 3.031.765; 3.045.882; 3.075.088; 4.714.541; 4.721.145; 4.721.189; 4.728.328; 4.749.750; 4.751.581|582; 4.756.920|921; 4.760.193; 4.761.444 y 4.765.394, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Lidia E. Nazar de Cabrera. Bs. As., 19|2|87.

A 145.20 e. 9|3 Nº 16.438 v. 7|4|87

Secretaría de Acción Cooperativa

La Secretaría de Acción Cooperativa, notifica que por Resoluciones Nros. 721|86; 723|86, se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101, inciso 3º de la Ley 20.337 modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de autorización para funcionar, a las siguientes entidades respectivamente: Cooperativa del Foro de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada, Matrícula 5.947, con domicilio legal en Capital Federal, Caja de Crédito Cooperativa Limitada "Argenta", Matrícula 5.852, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1.759|72), son oponibles los siguientes recursos: Revisión (artículo 22, inciso a), 10 días, y artículo 22, incisos b), c) y d), 30 días, Ley Nº 19.549) Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1.759|72, 10 días). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1.759|72, 15 días) y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1.759|72, 5 días).

e. 12|3 Nº 1.518 v. 16|3|87

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref.: 986-1501690|13

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

O'NEILL, Eduardo Miguel
L.E. Nº 7.788.805, Clase 1947

Ricardo J. Tibaudin.

e. 12|3 Nº 1.518 v. 18|3|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don CARLOS ROLANDO FERRERO (L. Personal 5.407.400); que en el expediente sumario Nº 26.732 ENCOTEL, año 1977, recayó la Resolución Nº 1.249 ENCOTEL (S), dictada el 31 de julio de 1986, que su parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Hacer Constar en el legajo personal del ex cartero en la Sucursal 37 (Buenos Aires) Carlos Rolando Ferrero (L. P 5.407.400) -dado de baja de los cuadros del personal de esta Empresa, por aplicación de la Ley Nº 21.274, prorrogada por las similares número 21.485 y 21.703, en las condiciones establecidas por los artículos 4º y 7º, mediante Resolución Nº 4.205 ENCOTEL, del 29 de diciembre de 1978, dictada en el expediente Nº 12.969 ENCOTEL|78-, que le fue comprobado haber pretendido justificar inasistencias al servicio durante los periodos que abarcan desde el 19 al 23 de octubre de 1976, y en el año 1977, del 18 al 23 de julio; del 3 al 6 de agosto; del 26 de marzo al 1º de abril; del 26 al 30 de mayo, y el día 13 de setiembre, presentando, para justificar esos lapsos, certificados médicos falsificados; falta por la que de hallarse en servicio, se hubiera hecho pasible de cesantía, y Declarado Patrimonialmente Responsable por la suma -no repuesta- de ciento noventa y tres australes con treinta y nueve centavos (A 193,39), cantidad que es el resultado de reajustar el cargo originario de cuarenta mil quinientos un pesos ($ 40.501), de conformidad al índice de incremento y antigüedad, conforme con el dictamen Nº 23.586 DGAJ|80.

De los Recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32|75 E (conf. B.E. Nº 1166).

Art. 194 (t.o.) El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será reducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) Reconsideración.
b) Apelación
c) Alzada
d) Judicial

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549|72 y su decreto reglamentario 1.759|72 como así también por sus modificatorias y|o complementarios.

e. 11|3 Nº 1.471 v. 13|3|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don PROSPERO CANDIDO BURGOS (L. P. Nº 6.521.195), que en el expediente sumario Nº 22.039, ENCOTEL año 1979, recayó la Resolución Nº 1.326 ENCOTEL (S) dictada el 13 de agosto de 1986, que su parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 3º: Hace constar en el legajo personal del ex jefe de brigada en la Sucursal 16 (Buenos Aires) Próspera Cándido Burgos (L. P. 6.521.195 — —figura Próspero C. Burgos - jubilado—, que no realizó con la debida eficacia las tareas de supervisión que le son propias en la distribución de correspondencia a domicilio por parte de los carteros, durante los sucesos de origen de autos.

De los Recursos: Artículo 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32|75 E (conf. B.E. Nº 1.166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) Reconsideración;
b) Apelación;
c) Alzada;
d) Judicial.

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549|72 y su decreto reglamentario 1.759|72, como así también por sus modificatorias y|o Complementarios.

e. 11|3 Nº 1.472 v. 13|3|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 44, Capital Federal.—

APAOLAZA, Angel
BUSTAMANTE, Remigio Higinio
CALVO, Mariano
D'ATRI, Luis Alberto
DEHRENS BERTOSI, Edgar Herbert
GABALDA, Osvaldo Williams
GALVAN, Juan Carlos
GUERRA, Rubén Antonio
GIMENEZ, Marcial
GONZALEZ, Edgardo
GONZALEZ, Roberto Martín
GODOY, Alberto Aldo
HERRERO, Alcedes
KACHUROVSKY, Hugo Alfredo
LEDESMA, Rafael
MARDONEZ, José
MAIZTERRENA, Roque Germán
MORENO, Albor Hugo
NOBLE, José Gerardo
OLIVAREZ, Serafín Andrés
PARANELO, Mario Emilio Lorenzo
PILI, Guillermo Gustavo
RABASCHINO, Juan Francisco
RODRIGUEZ, Ceferino Rodolfo
RODRIGUEZ, Ramón Nazario
SCHEFFER, Oscar
SOSA, Andrés
TAVELLA, César Alcides
VACA, Ernesto
ZAMPELUNGHE, Mario Alfredo

e. 11|3 Nº 1.473 v. 24|3|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL SAN PEDRO
Licitación Pública Nº 1|87

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de marzo de 1987, a las 15 horas.

OBJETO: Por el alquiler de un inmueble para ser destinado a Oficinas de la Agencia de Extensión Rural del I.N.T.A. en la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Agencia de Extensión Rural de Escobar, sita en la calle Dr. Horacio Travi 810, de esa localidad, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e. 13|3 Nº 1.525 v. 16|3|87

Rubro "B"

OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
Comunica

A las Empresas adquirentes de Pliego Licitario Referente a la Licitación Pública Nº 1|87, de **OBJETO: la Obra: Proyecto, precio y construcción de pista, calle de rodaje, plataforma y vías de acceso al Aeropuerto Internacional de Ushuaia.**

Deberán retirar la Circular Aclaratoria Nº 3 en: Departamento Licitaciones y Registro, Oficina 309, 2º piso, Casa de Gobierno, Ushuaia, en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires, en la Oficina de Coordinación Administrativa, Río Grande.

e. 13|3 Nº 1.535 v. 19|3|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 13-OP|86

OBJETO: Reconstrucción y ampliación del Edificio destinado a la Escuela Nº 59 de Fofo-Cahuel (Prov. de Chubut).

Presupuesto Oficial: A 510.000.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Consulta y compra del pliego: Al precio de A 332, el mismo podrá adquirirse en sucursales Trelew (San Martín y Avenida Fontana), Comodoro Rivadavia (Pellegrini 950) y en la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital).

Apertura del sobre Nº 1 - Antecedentes: El 10 de abril de 1987, a las 11 horas, simultáneamente en las sucursales citadas y en Compras.

e. 13|3 Nº 1.527 v. 2|4|87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1317-6

OBJETO: Contratar los trabajos de remodelación de baños en el Ministerio de Economía, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Capital Federal.

Fecha de apertura: 8 de abril de 1987 a las 14 horas.

Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).

Presupuesto Oficial: A 125.000.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Precio de la documentación: A 62.

Garantía de Oferta: A 1.250.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sita en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará esta consultas y|o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a esa fecha.

e. 13|3 Nº 1.528 v. 26|3|87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1318-0

OBJETO: Contratar la ejecución de nueva cubierta de techos, cielorrasos y reparos varios en el edificio dependiente del Ministerio del Interior, sito en Avda. de Mayo Nº 760, Capital Federal.

Fecha de apertura: 9 de abril de 1987 a las 14 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).

Presupuesto Oficial: A 108.312.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Precio de la documentación: A 50.

Garantía de oferta: A 1.083,12.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará estas consultas y|o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.

e. 13|3 Nº 1.529 v. 26|3|87

Rubro "C"

SERVICIOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

OBJETO: Mantenimiento, Reparación y Conservación de máquinas destructoras de documentos.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|87, (2º llamado) para la contratación de un servicio de mantenimiento, reparación y conservación de máquinas destructoras de documentos.

Apertura de las ofertas el día 23 de marzo de 1987 a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Compras y Contrataciones, sito en Reconquista Nº 1.088, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 13|3 Nº 1.530 v. 16|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Limitación Pública Nº 2|87 del 1º Distrito.

OBJETO: Reparación de motores Fiat R-60-Motor G.M. 6—71 — G.M. 471 — Motor Perkins 6—305 y Motores Varios (Cantidad seis (6).

Presupuesto: ₳ 27.000.00.
Precio del pliego: ₳ 10.

Presentación de propuestas: 20 de marzo de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|3 Nº 1.531 v. 17|3|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO COMPRA Y SUMINISTROS
Expediente Nº 65.836|87

Llámase a Licitación Pública Nº 3|87 para el día 19 de marzo de 1987, a las 15 horas, a fin de lograr **OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza de edificios**, para el área que ocupa esta Secretaría, Dirección General de Protección Social, Dirección General de Asistencia Técnica Previsional y la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social, durante el período abril|junio de 1987.

La apertura tendrán lugar en el Departamento Compras y Suministros, Defensa 120 - piso 5º, Of. 5.043, Capital; donde se podrán retirar los pliegos en el horario de 13 a 18 horas.

e. 13|3 Nº 1.532 v. 16|3|87

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 10|87

OBJETO: Por la provisión de treinta mil cápsulas desechables de inmersión.

Apertura: 14 de abril de 1987, a horas 15. Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor del pliego: ₳ 75 (setenta y cinco australes-.

e. 13|3 Nº 1.533 v. 24|3|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 46|87

OBJETO: Adquisición de cámaras y cubiertas para automotores.

Apertura: 23|3|87, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para esto último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 13|3 Nº 1.534 v.16|3|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 51|87

OBJETO: Adquisición ropa de trabajo, zapatos y botines temporada invierno-verano año 1987.

Apertura: 23|3|87, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para éste último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.13|3 Nº 1.535 v.16|3|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 39|987

OBJETO: Contratar la provisión de lonas, telas, brin de algodón, etc.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 19 de marzo de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 12 de marzo de 1987.

Valor del pliego: ₳ 24.

e. 13|3 Nº 1.536 v. 16|3|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 27|87

OBJETO: Adquisición planchas formularios continuos.

Fecha de apertura: 31|3|87, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 10.

Consulta, retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P. Baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 13|3 Nº 1.537 v. 19|3|87

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN
Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: Adquisición 450 sillas universitarias.

Sistema de contratación: Licitación pública.

Precio de la documentación: ₳ 30 (australes treinta).

Fecha de apertura: Día 27 de marzo de 1987 a horas 10 en el local de la Facultad, Rivadavia 1050, San Miguel de Tucumán, donde podrán efectuarse consultas y retirar pliegos los días hábiles de 17 a 21 horas.

e. 13|3 Nº 1.538 v. 19|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Licitación Pública Nº 001|87

OBJETO: Adquisición de drogas, reactivos y material de vidrio.

Apertura de las ofertas: 24 de marzo de 1987, 11 horas.

Informe y venta de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603. Río Cuarto (5800). Prov. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas; y en Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 25.995.75.
Valor del pliego: ₳ 16.

e. 13|3 Nº 1.539 v. 16|3|87

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 60|87

OBJETO: Por la provisión de materiales de librería.

Apertura: 23 de marzo de 1987 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Alvear 1690, Subsuelo, Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 18 hs.

Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas: Idem.

e. 13.3 Nº 1.540 v. 16|3|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734|86 - Cde. 13

Llámase a Licitación Pública Nº 16|87 para el día 30 del mes de marzo de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

OBJETO: La provisión de medicamentos.

e. 13|3 Nº 1.541 v. 24|3|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 - Cde. 11.543

Llámase a Licitación Pública Nº 17|87 para el día 31 del mes de marzo de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Programa Alimentario Nacional durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

OBJETO: La provisión de materiales de construcción.

e. 13|3 Nº 1.542 v. 24.3.87

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN"
Licitación Pública Nº 68|87
Expediente Nº 2020-1543|86-4
Apertura: 31|3|87, 15 hs.

OBJETO: Equipo básico muebles para oficina.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 13|3 Nº 1.543 v. 24|3|87

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 8|87 para el día 20 de marzo de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Ad. materiales eléctricos, etcétera, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1987.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer", Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 13|3 Nº 1.544 v. 16|3|87

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Economía - Secretaría de Industria y Comercio Exterior - Departamento Suministros, llama a la Licitación Pública Nº 11|87, para el día 18 de marzo de 1987, a las 15 horas.

OBJETO: La contratación del alquiler de una máquina fotocopiadora, de acuerdo a las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 24, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 12|3 Nº 1.474 v. 13|3|87

☆ Rubro "B"

OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 200
26 de marzo de 1987 a las 14 horas

OBJETO: Contratación de la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de unidades de aire acondicionado.

Consultas y retiro de pliegos: dirigirse a la División Compras y Suministros, sita en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 18 horas, para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 10|3 Nº 1.428 v. 19|3|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 66-OP|987

OBJETO: Trabajos de demolición del edificio existente y construcción de la Oficina Nº 6, Mosconi, sita en Av. San Martín 6948|50|52 de la Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 270.000.
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Consulta y compra del pliego: al precio de ₳ 193, el mismo podrá adquirirse en la división Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital) hasta el 26|3|87 inclusive.
Apertura del sobre Nº 1 - Antecedentes: el 6 de abril de 1987, a las 11 horas, en Compras.

e. 6|3 Nº 1.354 v. 26|3|87

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 69-OP|87

OBJETO: Construcción de un edificio en Avenida Corrientes 5744|76, Capital Federal y remodelación integral del área de inspección de automotores en Thames 470, Capital Federal.

Apertura: 20 de abril de 1987, a las 11 horas, en Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal).
Presupuesto oficial: ₳ 3.070.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Consulta y|o adquisición del pliego: Al precio de ₳ 1.252, podrá adquirirse en Compras, cualquier día hábil, de 10 a 15 horas, hasta el 2 de abril de 1987.

e. 9|3 Nº 1.427 v. 27|3|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Construcción de una Subestación Transformadora de 160 KVA, en el Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 051|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 27 de marzo de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones y Prefectura de Zona Mar Argentino Norte, Calle 2 entre 5 y 6, Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, Pcia. Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: Treinta y cinco australes (₳ 35,00).

e. 3|3 Nº 1.275 v. 13|3|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 20-P|87

OBJETO: Trabajos de remodelación del Salón Equipos en el Edificio Central "Laboulaye", sito en Sarmiento esq. Intendente Fenoglio de la localidad de Laboulaye, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto Oficial: ₳ 161.000.
Apertura: 7|4|87.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 60
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de Consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 11|3 Nº 1.453 v. 19|3|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 21-P|87

OBJETO: Trabajos de construcción del Edificio Central "Barranqueras" sito en la calle San Martín (e) Pirovano y Ayacucho de la localidad de Barranqueras - Pcia. del Chaco.

Presupuesto Oficial: ₳ 380.000.
Apertura: 2|4|87.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 130.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 11|3 Nº 1.454 v. 19|3|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 22-P|87

OBJETO: Trabajos de demolición, refacción y ampliación del Edificio "Posadas", sito en la calle Santa Fe Nº 324 de la Ciudad de Posadas - Pcia. de Misiones.

Presupuesto Oficial: ₳ 240.000.
Apertura: 2|4|87.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: ₳ 150.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 11|3 Nº 1.455 v. 19|3|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 4.394-P-1986

OBJETO: Contratación de los trabajos de reubicación de una cañería colectora, afectada por el ensanche y repavimentación de la Avenida Juan B. Justo

entre 25 de Mayo y 9 de Julio en la localidad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

Apertura: El 23 de marzo de 1987 a las 16 horas en el Salón de Aperturas sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 5 y ₳ 2.60 (Documentos V y VI).

Monto estimado de la contratación: ₳ 32.450.

e. 9|3 Nº 1.387 v. 13|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 20. Provincia de Córdoba. Tramo: Niña Paula-Empalme con Ruta Prov. Nº 14 Sección: Empalme con Ruta Provincial Nº 14 (construcción de pavimento flexible, repavimentación y ensanche de calzada existente).

Presupuesto: ₳ 704 000.
Depósito de garantía: ₳ 7.040.
Precio del pliego: ₳ 140.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 2 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|3 Nº 1.384 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.833|87

OBJETO: Ruta Nº 3 Provincia de Buenos Aires. Tramo: Cañuelas-Las Flores. Sección: Km. 109-Km. 189 (fresado del pavimento existente, repavimentación, apertura de caja para banquinas y pavimentación de banquinas con mezcla reciclada).

Presupuesto: ₳ 6.638.498.
Depósito de garantía: ₳ 66.884,96.
Precio del pliego: ₳ 1.350.
Plazo de obra: 15 meses.
Presentación de propuestas: 2 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py número 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 9|3 Nº 1.382 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|87 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9. Provincia de Córdoba. Tramo: Arroyo Las Tortugas-Villa María. Sección: Cruce por la Ciudad de Bell Ville (Km. 500.937-Km. 502.914) (repavimentación y ensanche).

Presupuesto: ₳ 659.000.
Depósito de garantía: ₳ 6.590.
Precio del pliego: ₳ 132.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 2 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|3 Nº 1.383 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87 del 3º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 157. Provincia de Tucumán. Tramo: Límite con Santiago del Estero-Tucumán-Bella Vista. Sección: Monteagudo-Simoca (bacheo con premezclado bituminoso y tratamiento bituminoso superficial de sellado).

Presupuesto: ₳ 787.287,73.
Depósito de garantía: ₳ 7.872,88.
Precio del pliego: ₳ 157,43.
Plazo de obra: 7 meses.
Presentación de propuestas: 30 de marzo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|3 Nº 1.385 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.831|87

OBJETO: Ruta Nº 60. Provincia de Catamarca. Tramo: Empalme Ruta 38-Empalme Ruta 62. Sección: I - Prog. 0,00 - Prog. 19.241,30 (construcción de obras básicas completas y pavimento bituminoso tipo triple).

Presupuesto: ₳ 17.400.000.
Depósito de garantía: ₳ 174.000.
Precio del pliego: ₳ 3.480.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 31 de marzo de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 9|3 Nº 1 380 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.832|87

OBJETO: Ruta Nº 9. Provincia de Jujuy. Tramo: Tres Cruces-Puesto del Marqués (construcción de puente de hormigón armado sobre Río Miraflores y accesos).

Presupuesto: ₳ 1.726.703,95.
Depósito de garantía: ₳ 17.267,04.
Precio del pliego: ₳ 350.
Plazo de obra: 9 meses.
Presentación de propuestas: 1º de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py número 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 9|3 Nº 1.381 v. 27|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|87 del 19º Distrito

OBJETO: Construcción de Vivienda para la Jefatura del 19º Distrito Bahía Blanca en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto: ₳ 105.071.
Depósito de garantía: ₳ 1.050,71.
Precio del pliego: ₳ 21.
Plazo de obra: 10 meses.
Presentación de propuestas: 27 de marzo de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira Nº 1271, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|3 Nº 1.386 v. 20|3|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de rehabilitación de rutas afectadas por factores climáticos (Programa de Emergencia Préstamo BID 62-IC-AR; 65-IC-AR y 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.827|87 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 226. Provincia de Buenos Aires. Tramo: Olavarría - Bolívar. Sección: Km. 380,150 - Km. 400,100 (bacheo, base para restitución de gálibo, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y construcción de alcantarillas)

Presupuesto: ₳ 1.839 545.
Depósito de garantía: ₳ 18.395,45.
Precio del pliego: ₳ 370.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 16 de marzo de 1987, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|2 Nº 964 v. 13|3|87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.376-9

OBJETO: Contratar los trabajos de reconstrucción cubierta de techos en el edificio donde funciona el Archivo General de Administración Nacional de Aduanas, sito en el Dique 2, Sección 4ª del Puerto de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 7 de abril de 1987 a las 14 horas.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).
Presupuesto oficial: ₳ 130.978.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Precio de la documentación: ₳ 50.
Garantía de oferta: ₳ 1.309,78.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura
Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sita en el piso 17 de dicho edificio dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.

e. 12|3 Nº 1.475 v. 25|3|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Por intermedio de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Nº 1 "Presidente Roque Sáenz Peña".

Llámase a Licitación Pública Nº 1|87.

OBJETO: La ejecución de trabajos de albañilería y tareas complementarias, para el edificio de la escuela sito en Avda. Córdoba 1951, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 835 675
Valor del pliego: ₳ 270.
Fecha de apertura: 14 de abril de 1987, a las 10 horas, en Avda. Córdoba 1951, Capital Federal.
Informes sobre el pliego: Tel. 961-5760.
Venta de pliegos y presentación de las propuestas, en Avda. Córdoba 1951 Capital Federal, de 8.30 a 12.30 horas

₳ 140,25 e. 24|2 Nº 15.205 v. 16|3 87

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Sociedad Cooperadora del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 4 DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la Obra: "Movimiento de suelos, estructura de Hº Aº, Estructura Metálica de techos, aislaciones de techos y cubiertas, mampostería, aislaciones, contrapisos y marcos interiores, nuevo edificio Escuela Especial para niños sordos "José A. Terry", Rawson, Provincia de San Juan", ubicación: Esquina de las calles: R Baca y M. Moreno de la citada ciudad.

Presupuesto Oficial: ₳ 270.574.
Garantía de oferta: ₳ 2 705.74.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avenida Las Heras 2537, piso 6º, Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La Recepción y Apertura de la oferta se llevará a cabo el día 6 de abril de 1987 a las 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75 (en efectivo).

e. 6|3 Nº 1.356 v. 26|3 87

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.315-9

OBJETO: Contratar los trabajos de provisión de agua potable al Centro Regional de Investigaciones Básicas y Aplicadas de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 26 de marzo de 1987 a las 14 horas.
Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910)
Presupuesto Oficial: ₳ 196 000.
Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.
Precio de la documentación. ₳ 60.
Garantía de oferta: ₳ 1 960.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sita en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrá formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora.
La Repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a esa fecha

e. 26|2 Nº 1.121 v. 18|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 01|87

OBJETO: La contratación por la ejecución de la obra: Ampliación Obra 4º Ala - Facultad de Ciencias Agrarias - I Etapa.

Presupuesto oficial: ₳ 212.603,50.
Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración - 19 de marzo de 1987 - Horas: 9 (nueve).
Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados a la Dirección General de Administración, Avda. Bolivia 2335 - (4600) San Salvador de Jujuy, Jujuy, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

e. 12|3 Nº 1.476 v. 19|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: La ejecución de la estructura de hormigón armado para la Facultad de Derecho y trabajos varios en la Facultad de Ciencias Sociales.

Presupuesto oficial: ₳ 620 000.
Apertura de oferta: 31 de marzo de 1987. 17 hs.
Valor del pliego: ₳ 150.
Consulta y adquisición de pliego: Hasta el día 20 de marzo de 1987, en el horario de 13 a 18 hs., en el Departamento de Contrataciones sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora

e. 2|3 Nº 1.193 v. 20|3|87

4 Rubro "C"

SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 70.022

Llámese a Licitación Pública Nº 10.

OBJETO: La contratación de servicio de limpieza de sede central y casas anexas.

Apertura: 27 de marzo de 1987. Hora: 11 (once).
Valor del pliego: Australes trescientos cincuenta (₳ 350).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones 3º piso. Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 9|3 Nº 1.389 v. 13|3|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expediente Nº 50.229|87

OBJETO: Por la reparación de motor, chapa y pintura de tres (3) unidades de vehículos Ford Falcon, Departamento Movilidad Automotores.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.861, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1987 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 12|3 Nº 1.479 v. 13|3|87

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

OBJETO: Contratación de servicio operación y mantenimiento de la instalación termomecánica del edificio Reconquista 1088 y del equipo Surrey ubicado en Arenales 761, por el período abril 31 de diciembre de 1987.

Llámase a Licitación Pública Nº 19|87 para la contratación de un servicio de operación y mantenimiento de la instalación termomecánica (aire-acondicionado) del edificio de Reconquista 1088 y del equipo Surrey ubicado en dependencias del Palacio San Martín, por el período abril al 31 de diciembre de 1987.

Apertura de las ofertas: 20 de marzo de 1987 a las 15 horas.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Compras y Contrataciones, sito en Reconquista 1088, 5º piso, Capital en el horario de 14 a 18 hs.; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 12|3 Nº 1.477 v. 13|3|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 190-0162|86

Llámase a Licitación Pública Nº 9|87 para el día 23 de marzo de 1987 a las once horas.

OBJETO: La suscripción de revistas médicas para el año 1987.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Av. L. N. Alem 638, 6º piso, Capital Federal en el horario de 10 a 16.30.

Valor del pliego: ₳ 6.

e. 11|3 Nº 1.456 v. 13|3|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba

Licitación Pública Nº 02|87

Fecha de apertura: 20 de marzo de 1987 a las 11 horas.

OBJETO: La provisión de: Mantenimiento de parques y jardines de la FMPE "VM", Villa María, Córdoba, durante el período de doce (12) meses.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Capital Federal.

Valor del pliego ₳ 25.

e. 4|3 Nº 1.272 v. 13|3|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Mantenimiento equipos e instrumental médico.

Llámase a Licitación Pública Nº 057|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 20 de marzo de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 12|3 Nº 1.478 v. 13|3|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Mantenimiento en forma integral, abordando tareas técnicas en forma preventiva y correctiva en los mástiles y torres de soportación de antenas de comunicaciones en distintas dependencias, a lo largo del litoral fluvial y marítimo.
Llámase a Licitación Pública Nº 045|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 1º de abril de 1987 a las 9 horas en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 4|3 Nº 1.273 v. 13|3|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Por los trabajos de extracción de los restos náufragos de los buques Marionga J. Goulandris; Eleni y Chaco (3660), todos a pique en el lado exterior del Puerto de Quequén sobre la escollera norte.
Porrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 07|87 para el día 22 de abril de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Valor del pliego: Doscientos australes (₳ 200).
e. 2|3 Nº 1.196 v. 20|3|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Carenado Guardacostas GC-80 "Ushuaia" y GC-81 "Canal Beagle".
Llámase a Licitación Pública Nº 050|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 6 de abril de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones y Prefectura Ushuaia e Islas del Atlántico Sur, Calle 7 s|nº, Ushuaia, Tierra del Fuego, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 9|3 Nº 1.391 v. 18|3|87

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 5|87 para el día 23 del mes de marzo de 1987, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Servicio de racionamiento en cocido, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo, División Compras, Ruta 88 Km. 4 C.C. Nº 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Depto. Contr. Secc. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4.131, 1345 Buenos Aires.
e. 5|3 Nº 1.303 v. 16|3|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 25|87

OBJETO: Servicio de fotocopiado.
Fecha de Apertura: 24|3|87, 10.30 hs.
Valor del pliego: ₳ 10.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras Alsina 1418 Planta Baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas. — Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.
e. 10|3 Nº 1.433 v. 16|3|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Divisional La Rioja:
Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: Transporte carretero de Diesel Oil para las Centrales de La Rioja y Chilecito (Pcia. de La Rioja) desde Planta Despachadora Luján de Cuyo (Mendoza).
Presupuesto Oficial: ₳ 91.349.
Fecha de apertura: 30|3|87, 10.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 10.
Consulta, retiro documentación, presentación y apertura de las propuestas: Oficina de Compras Divisional La Rioja, Rivadavia 200 (5300) La Rioja.
e. 10|3 Nº 1.434 v. 16|3|87

Rubro "D"
SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRO ATOMICO EZEIZA
Expte. Nº 6.284
Licitación Pública Nº 46 (2º llamado)
OBJETO: "Drogas".
Apertura: 23 de marzo de 1987.
Hora: 10.15.
Expte. Nº 6.356
Licitación Pública Nº 93 (2º llamado)
OBJETO: "Etiquetas autoadhesivas".
Apertura: 23 de marzo de 1987.
Hora: 10.30.
Informes, retiro de pliegos y lugar de apertura: Contrataciones y Suministros C.A.E., de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13 horas y de 14 horas a 16.30 horas, Centro Atómico Ezeiza, Autopista Riccheri, Km. 25, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.
e. 12|3 Nº 1.480 v. 13|3|87

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

Licitación Pública Nº 1.508
OBJETO: Provisión de artículos de escritorio.
Apertura: 30 de marzo de 1987 a las 14 horas.
Valor del pliego: Diez australes (australes 10).
El pliego de condiciones con las especificaciones se podrá consultar en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo Nº 459, piso 1º, Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas, y podrá ser adquirido en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15 en el 4º piso de la mencionada dirección.
e. 12|3 Nº 1.481 v. 23|3|87

Licitación Pública Nº 1.509
OBJETO: Provisión de artículos para fotografía.
Apertura: 19 de marzo de 1987 a las 14 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 9 a 11 y de 14 a 18, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 12|3 Nº 1.482 v. 13|3|87

Subsecretaría de Turismo Social

UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública número 6 UTE|87, para el día 24 de marzo de 1987 a las 10 horas, con el **OBJETO de contratar la provisión de: Un vehículo automotor carrozado para ambulancia,** con destino a la Unidad Turística Embalse.
Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).
e. 12|3 Nº 1.483 v. 13|3|87

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION NACIONAL DE DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expediente Nº 50.031|87

OBJETO: Adquisición de elementos para lustrado de muebles.
Llámase a Licitación Pública Nº 21.868, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250 9º piso, Oficina 901 B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1987 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 12|3 Nº 1.484 v. 13|3|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 17|86

OBJETO: Adquisición de útiles de oficina.
Apertura: 30 de marzo de 1987, a las 11 horas.
Presentación de propuestas y retiro de pliego: Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707, de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.
e. 9|3 Nº 1.398 v. 13|3|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 21

OBJETO: Prov. material para equipos procesadores de la Palabra (CPT).
Apertura: 23|3|87, 11 horas.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310.
Valor del pliego: ₳ 40.00 (australes cuarenta).
e. 12|3 Nº 1.485 v. 13|3|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 43|87
Expediente Nº 250.035|87

OBJETO: Provisión formularios continuos aptos para ser utilizados en impresora IBM 3800, confeccionados en papel obra de 1ra. alisado blanco de 70 y de 80 gr.|m2., etc.
Apertura: 23 de marzo de 1987, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 3º piso, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.15, en días laborables.
e. 5|3 Nº 1.308 v. 16|3|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21|87.
OBJETO: La provisión de formularios continuos con destino al Departamento Procesamiento de la Información.
Apertura: día 27 de marzo de 1987 a las 13.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 12|3 Nº 1.486 v. 23|3|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 8|87

OBJETO: Reimpresión de formularios.
Apertura: 23 de marzo de 1987 a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359|73, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. White, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 12|3 Nº 1.487 v. 13|3|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.466

OBJETO: Adq. 3 alimentadores de alambres tubulares, de arco abierto, tipo Conarco PA-1 o similar.
Apertura: 24 de marzo de 1987 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 3. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 12|3 Nº 1.490 v. 13|3|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.479

OBJETO: Adq. papel plástico transparente - RC-120 Mylar, para equipo radiolocalizador marca Raydist (600 rollos de 20 mts. de largo.
Apertura: 24 de marzo de 1987 a las 15.30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 3. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 12|3 Nº 1.491 v. 13|3|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.480

OBJETO: Adq. repuestos para motores "Gray Marine" 3,71 y 4,71 de 40 y 70 HP de potencia respectivamente (49 items).
Apertura: 27 de marzo de 1987 a las 15.30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Precio del pliego: ₳ 3. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 12|3 Nº 1.492 v. 13|3|87

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.863

OBJETO: Adquisición repuestos para turbinas Hispano Suiza, modelo THM 1202.
Fecha de apertura: 6 de abril de 1987, a las 9 horas.
Valor documentación: ₳ 4.700.
Adquirir documentación: Isabel la Católica 939, P. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.
e. 12|3 Nº 1.493 v. 13|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 23.900|24
Licitación Pública Nº 003|87

OBJETO: Provisión de útiles para oficinas, solicitados por varias dependencias de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
Apertura de las ofertas: 20 de marzo a las 10 horas.
Informes y entrega de pliegos:
— Dirección de Contrataciones: Enlaces rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, (5800) Prov. de Cba., en el horario de 8 a 12 horas, y en
— Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 20.378,51.
Valor del pliego: ₳ 13.
e. 12|3 Nº 1.494 v. 13|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 23.900|27
Licitación Pública Nº 004|87

OBJETO: Provisión, de máquinas de calcular, máquinas de escribir, cintas y monoelementos, solicitados por varias dependencias de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
Apertura de las ofertas: 20 de marzo de 1987 a las 11 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 15.812.36.
Informes y entrega de pliegos:
— Dirección de Contrataciones: Enlaces rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, (5800) Prov. de Cba., en el horario de 8 a 12 horas, y en
— Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 15.812,36.
Valor del pliego: ₳ 13.
e. 12|3 Nº 1.495 v. 13|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Expte. Nº 0126|87

Llámase a Licitación Pública Nº 02|87, destinada a:
OBJETO: La adquisición de equipos para el Instituto de Informática, de esta Casa de Altos Estudios (Microcomputadores, impresora, plotter digital, soporte lógico).
El acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día 20 de marzo de 1987 a las 12 horas, y se realizará en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle San Martín Nº 821, ofic. 25, planta baja, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, lugar donde los interesados en participar de esta licitación podrán consultar y adquirir los pliegos o bien Escalera 28 A, 3er. piso, Depto. B, Barrio Piedrabuena, Capital Federal, de 8 a 11 horas (Tel. 601-2005).
Valor del pliego: ₳ 20 (australes veinte).
e. 12|3 Nº 1.496 v. 13|3|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Expte. Nº 0124-87

Llámase a Licitación Pública Nº 03/87, destinada a:

OBJETO: La adquisición de armarios, escritorios, máquinas de escribir electrónicas, y equipos de aire acondicionados, solicitados por la Secretaría de Ciencias y Tecnología, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y Biblioteca Central, de esta Casa de Altos Estudios.

El acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día 20 de marzo de 1987 a las 11 horas, y se realizará en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle San Martín Nº 821, ofic. 25, planta baja, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, lugar donde los interesados en participar de esta licitación podrán consultar y adquirir los pliegos o bien Escalera 26 A, 3er. piso, Depto. B, Barrio Piedrabuena, Capital Federal, de 8 a 11 horas (Tel. 601-2005).

Valor del pliego: A 15 (australes quince).

e. 12/3 Nº 1.497 v. 13/3/87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL
DE SANTA ROSA
(U. 4)
Licitación Pública Nº 05/87
(1er. llamado)
Expte. "E" Nº 19/87 (U. 4)

Para el día 23 de marzo de 1987 a las 9 horas.

Apertura: Sección Compras de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Pueyrredón s/n.

OBJETO: Adquisición de carne vacuna con destino al racionamiento de agentes e internos, durante el trimestre abril-mayo-junio de 1987.

Retiros de pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 8 a 12 horas, o en División Contrataciones (D.G.A.), Paso 550, Capital Federal, de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 12/3 Nº 1.498 v. 13/3/87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL
DE SANTA ROSA
(U. 4)
Licitación Pública Nº 06/87
(1er. llamado)
Expte "E" Nº 20/87 (U. 4)

Para el día 23 de marzo de 1987 a las 9.30 horas.

Apertura: Sección Compras de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), Santa Rosa, La Pampa, Pueyrredón s/n.

OBJETO: Adquisición de carne de cerdo, carne de pollo, carne de gallina, menudos, mondongo, salchichas y panceta.

Retiros de pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 8 a 12 horas, o en División Contrataciones (D.G.A.), Paso 550, Capital Federal, de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 12/3 Nº 1.499 v. 13/3/87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL
DE SANTA ROSA
(U. 4)
Licitación Pública Nº 07/87
(1er. llamado)
Expte. "E" Nº 21/87 (U. 4)

Para el día 23 de marzo de 1987 a las 9 horas.

Apertura: Sección Compras de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), Santa Rosa, La Pampa, Pueyrredón s/n.

OBJETO: Adquisición de verduras y frutas frescas.

Retiros de pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 8 a 12 horas, o en División Contrataciones (D.G.A.), Paso 550, Capital Federal, de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 12/3 Nº 1.500 v. 13/3/87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL
DE SANTA ROSA
(U. 4)
Licitación Pública Nº 08
(1er llamado)
Expte. "E" Nº 22/87 (U. 4)

Para el día 23 de marzo de 1987 a las 9.30 horas.

Apertura: Sección Compras de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), Santa Rosa, La Pampa, Pueyrredón s/n.

OBJETO: Adquisición de queso Mar del Plata, dulce de leche, manteca, levadura, leche en polvo y huevos de gallina.

Retiros de pliegos: En la mencionada Sección Compras, todos los días laborables de 8 a 12 horas, o en División Contrataciones (D.G.A.), Paso 550, Capital Federal, de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 12/3 Nº 1.501 v. 13/3/87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE SANTA ROSA
UNIDAD TRECE
Expte. "A" 57/87 - U.13

Llámase a Licitación Pública Nº 1/87, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 18/3/87, a las 8 horas, con el **OBJETO: de resolver la adquisición de carne vacuna, mondongo, pollo, lengua, gallina, carne de capón y embutidos, con destino al racionamiento a suministrarse al personal de servicio de la Cárcel de Santa Rosa Unidad Trece durante los meses de abril, mayo y junio de 1987.**

El acto de apertura se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras) de la Cárcel de Santa Rosa Unidad Trece, Marcelo T. de Alvear 351, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos y retiro de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad, en el horario de 7 a 13 horas y/o en División Contrataciones, calle Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 12/3 Nº 1.502 v. 13/3/87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE SANTA ROSA
UNIDAD TRECE
Expte. "A" 59/87 - U. 13

Llámase a Licitación Pública Nº 2/87, 1er. llamado, cuya apertura tendrán lugar el día 18/3/87, a las 9 horas, con el **OBJETO de resolver la adquisición de papas, frutas y verduras, con destino al racionamiento a suministrarse al personal de servicio de la Cárcel de Santa Rosa Unidad Trece, durante los meses de abril, mayo y junio de 1987.**

El acto de apertura se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras) de la Cárcel de Santa Rosa Unidad Trece, Marcelo T. de Alvear 351, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos y retiro de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad en el horario de 7 a 13 horas y/o en División Contrataciones, calle Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 12/3 Nº 1.503 v. 13/3/87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 11645-86-1

OBJETO: Adquisición de cañería de asbesto cemento.

Apertura: El día 20 de marzo de 1987 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de australes 4,15.

Monto estimado de la provisión: Australes 27.553,00.

e. 12/3 Nº 1.488 v. 13/3/87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 941-87-5

OBJETO: Adquisición de veintitres mil trescientas (23.300) toneladas de cal viva área.

Apertura: El 30 de marzo de 1987 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B.

Monto estimado de la provisión: Australes 4.948.920,00.

e. 12/3 Nº 1.489 v. 23/3/87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 10.016-LP-1986

OBJETO: Adquisición de papelería.

Apertura: El 27 de marzo de 1987 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de A 19.

Monto estimado de la provisión: A 126.589.

e. 5/3 Nº 1.402 v. 18/3/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 6/87

OBJETO: Por la provisión de masa refractaria básica, hormigón refractario de alta alúmina y material refractario granulado proyectable magnesiano.

Apertura: 1º de abril de 1987, a horas 15.

Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del pliego: A 75 (setenta y cinco australes).

e. 4/3 Nº 1.276 v. 13/3/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 7/87

OBJETO: Por la provisión de ladrillos refractario de cromo-magnesita y aislantes de diferentes tipos.

Apertura: 2 de abril de 1987, a horas 15.

Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla Sección Compras.

Valor del pliego: A 75 (setenta y cinco australes).

e. 4/3 Nº 1.277 v. 13/3/87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 8/87

OBJETO: Por la provisión de repuestos para: Pala cargadora Kila CA 200; grúa marca P&H Omega; grúa Grove modelo TMS 475; pal. cargadora frontal Volvo tipo LM 840; motoniveladora, etcétera.

Apertura: 3 de abril de 1987, a horas 15.

Por pliegos de condiciones particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla Sección Compras.

Valor del pliego: A 50 (cincuenta australes).

e. 4/3 Nº 1.278 v. 13/3/87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Uniformes de paño, elásticos de invierno, camisetas, tricotas, bufandas, guantes, medias, Overoll impermeable y gabanes impermeables.

Llámase a Licitación Pública Nº 048/87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 1º de abril de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 4/3 Nº 1.280 v. 13/3/87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Papel obra 1ra. alisado.

Llámase a Licitación Pública Nº 049/87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 2 de abril de 1987 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avenida Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 5/3 Nº 1.307 v. 16/3/87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 19-P-87

OBJETO: Formularios impresos.

Apertura: 6 de abril de 1987.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: A 40
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 11/3 Nº 1.461 v. 19/3/87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 13-P/87

OBJETO: Adquisición de instrumentales (banco de medida, registrador, ecómetro, osciloscopio, etc.).

Valor del pliego: A 60
Apertura: 7/4/87.
Hora: 8.30.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 6 Nº 1.368 v. 10/3/87

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3/87, para el día 3 de abril de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación:

OBJETO: Adquisición de insecticidas, pertenecientes a este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras, Servicio Nacional de Chagas, Córdoba, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones, en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública Nacional y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, 4º piso, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 9/3 Nº 1.416 v. 18/3/87

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Expediente Nº 2020-0177000152/87-8

Llámase a Licitación Pública Nº 28/87, para el día 18 de marzo de 1987 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Adquisición carne de novillo**, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de B. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 12/3 Nº 1.504 v. 13/3/87

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"
Licitación Pública Nº 3/87
Expediente Nº 1-2020-4103000179/87-4

OBJETO: Adquisición de carnes y derivados.

Este Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", cumple en comunicar que por un error de tipiado de este Establecimiento, en la Licitación Pública Nº 3/87; Adquisición de Carnes y Derivados, debe entenderse la fecha de apertura 13/3/87, y no 13/2/87 como salió publicado en Boletín Oficial de los días 9 y 10 del corriente mes y año.

e. 12/3 Nº 1.524 v. 13/3/87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 2/87

OBJETO: Provisión e instalación de un grupo electrógeno.

Apertura: 30/3/87, 9 hs.
Destino: Morgue Judicial.
Apertura y entrega de propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, P. 6º, Of. 6085, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 536 P. 7º, Capital Federal.
Venta de pliegos: Departamento de (duría, Tte Gral Perón 2455 P. 4º, Capital Federal.
Valor del pliego: Treinta australes (A 30).
Importe de la garantía: un mil doscientos australes (A 1.200).
Horario de atención al público: de 8 a 12.30.

e. 3/3 Nº 1.245 v. 16/3/87

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 5/87
Expediente Nº 83/87

OBJETO: Adquisición: papel fotocopias, cartón, cartulinas materiales para encuadernación, cajas; cartón y plástico, sobres papel manila, formularios continuos para computación.

Apertura: 20 de marzo de 1987 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal.
Retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal.
Horario: 8 a 20 horas.

e. 12/3 Nº 1.505 v. 13/3/87

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expte. Nº 33.400/87
Licitación Pública Nº 7/87
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de equipos electrónicos y accesorios según especificaciones.

Apertura de ofertas: 7 de abril de 1987 a las 11 horas.
Lugar de aperturas: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Retiro de pliegos: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración en el horario de 8 a 19 horas, en Av. Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

e. 9/3 Nº 1.419 v. 18/3/87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Adquisición de formularios Fand-Fould. (C.C. 6622).

Fecha de apertura: 24/3/87, 11 hs.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal. (T. E. 46-6663 y 45-5741. — Valor del pliego: A 50.

e. 6/3 Nº 1.373 v. 17/3/87